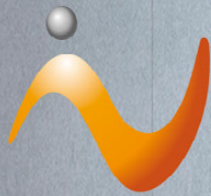


La Uruca, San José, Costa Rica, martes 3 de noviembre del 2015

AÑO CXXXVII

Nº 213

24 páginas



Imprenta Nacional  
Costa Rica

Contraloría de  
**SERVICIOS**

## Estimado Usuario:

Sabía usted cuál es el fin de la Ley 8968 sobre "Protección de la persona frente al tratamiento de sus datos personales":

*"Garantizar a cualquier persona, independientemente de su nacionalidad, residencia o domicilio, el respeto a sus derechos fundamentales, concretamente, su derecho a la autodeterminación informativa en relación con su vida o actividad privada y demás derechos de la personalidad, así como la defensa de su libertad e igualdad con respecto al tratamiento automatizado o manual de los datos correspondientes a su persona o bienes."*

Cuando se le solicite datos de carácter personal, será necesario que se le informe de previo sobre algunas disposiciones que se mencionan en esta normativa. Se citan algunas de ellas:

- De los fines que se persiguen con la recolección de estos datos.
- Del carácter obligatorio o facultativo de sus respuestas a las preguntas que se le formulen durante la recolección de los datos.
- Del tratamiento que se dará a los datos solicitados.
- De las consecuencias de la negativa a suministrar los datos.

*El interés de esta oficina es mantenerlo informado,  
a fin de que haga valer sus derechos.*

**CONTENIDO**

|   | <b>Pág<br/>N°</b> |
|---|-------------------|
| <b>PODER EJECUTIVO</b>                      |                   |
| Decretos .....                              | 2                 |
| Acuerdos .....                              | 2                 |
| <b>DOCUMENTOS VARIOS</b> .....              | 3                 |
| <b>PODER JUDICIAL</b>                       |                   |
| Reseñas .....                               | 8                 |
| <b>TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES</b>       |                   |
| Edictos.....                                | 8                 |
| <b>CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA</b> .....    | 8                 |
| <b>REGLAMENTOS</b> .....                    | 14                |
| <b>REMATES</b> .....                        | 14                |
| <b>INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS</b> ..... | 14                |
| <b>AVISOS</b> .....                         | 16                |
| <b>NOTIFICACIONES</b> .....                 | 23                |

**PODER EJECUTIVO**

**DECRETOS**

N° 39281-RE

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES Y CULTO

En uso de las facultades que les confiere el artículo 140, incisos 3) y 12) y 146 de la Constitución Política de la República de Costa Rica; el artículo 27 inciso 1) y 28 inciso 2.b de la Ley General de Administración Pública y los artículos 1 y 5 de la Ley Orgánica del Ministerio de Relaciones Exteriores y Culto,

*Considerando:*

I.—Que mediante resolución 35/55, adoptada el 5 de diciembre de 1980, por la Asamblea General de las Naciones Unidas, se crea la Universidad para la Paz, con sede en Costa Rica, con el propósito de brindar a la humanidad una institución internacional de enseñanza superior para la paz, para promover el espíritu de comprensión, tolerancia y coexistencia pacífica entre los seres humanos y estimular la cooperación entre los pueblos, ayudar a superar los obstáculos, y conjurar las amenazas a la paz y progresos mundiales, de conformidad con las nobles aspiraciones consagradas en la Carta de la Organización de las Naciones Unidas.

II.—Que la promoción de la paz, el desarme y la seguridad nacional, regional y mundial; son ejes estratégicos de la Política Exterior de Costa Rica, plasmados en el Plan Nacional de Desarrollo, 2015-2018 “Alberto Cañas Escalante”, por lo que el Estado de Costa Rica reitera su compromiso con la misión de promover la paz a través de la educación, para enfrentar los desafíos globales, manteniendo el apoyo que ha brindado desde su creación a la Universidad para la Paz.

III.—Que con ocasión de su 35 Aniversario, la Universidad para la Paz, realizará los días 3 y 4 de diciembre de 2015, en su sede ubicada en Rodeo del distrito de Colón en el cantón de Mora, actividades conmemorativas de su creación, que abordarán los principales temas de la agenda internacional en materia de Paz, tales como: operaciones de Paz, las nuevas amenazas a la Paz, la

estabilidad y el desarrollo, estudios estratégicos e inteligencia para la Paz, en las que se procurará un intercambio directo entre altas personalidades para la producción de recomendaciones de política.

IV.—Que esas actividades resultan de suma importancia para los intereses del país en esta materia por lo que el Estado costarricense estima necesario dar su apoyo con el fin de que las actividades indicadas se desarrollen con éxito. **Por tanto,**

DECRETAN:

“DECLARATORIA DE INTERÉS PÚBLICO  
DE LAS ACTIVIDADES CONMEMORATIVAS  
QUE REALIZARÁ LA UNIVERSIDAD PARA LA PAZ,  
EN EL MARCO DE SU 35 ANIVERSARIO”

Artículo 1°—Se declara de interés público las actividades conmemorativas que realizará la Universidad para la Paz con ocasión de su 35 Aniversario, los días 3 y 4 de diciembre de 2015, en su sede ubicada en Rodeo del distrito de Colón en el cantón de Mora.

Artículo 2°—Se faculta a la Administración Pública Central, a las instituciones y empresas del Estado y se insta a las empresas privadas, para que dentro del marco de sus competencias y en estricto apego al ordenamiento jurídico, brinden las facilidades y cooperación económica, logística y técnica, entre otras, requeridas para la realización de esas actividades.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, a los veintiséis días del mes de octubre del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Relaciones Exteriores y Culto, Manuel A. González Sanz.—1 vez.—O.C. N° 23861.—Solicitud N° 05996.—(D39281-IN2015073826).

**ACUERDOS**

**MINISTERIO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
Y TELECOMUNICACIONES**

N° 006-2015-AJ-MICITT

EL PRESIDENTE DE LA REPÚBLICA  
Y EL MINISTRO DE CIENCIA, TECNOLOGÍA  
Y TELECOMUNICACIONES

En uso de las facultades conferidas en los incisos 3) y 18) del artículo 140 y el artículo 146 de la Constitución Política; el inciso 1) del artículo 25 y el inciso 2.b) del artículo 28 de la Ley General de la Administración Pública, Ley N° 6227 del 2 de mayo de 1978; y el artículo 8 de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Ley N° 7169 del 26 de junio de 1990; y

**Considerando:**

I.—Que la Cámara de Tecnologías de Información y Comunicación (CAMTIC), organiza la Segunda Edición de los Premios “Costa Rica Verde e Inteligente: Homenaje a Sandra Angulo Hernández, periodista nacional”, que se llevará a cabo en San José, Escazú, el día 23 de octubre del 2015.

II.—Que el objetivo de este premio es brindar reconocimiento a aquellas personas, empresas, instituciones y equipos de trabajo que contribuyen al desarrollo y crecimiento de la industria costarricense de tecnologías digitales.

III.—Que la asignación de los premios Costa Rica Verde e Inteligente es una actividad sin fines de lucro, que busca dar a conocer los logros y futuras proyecciones del sector de tecnologías digitales, además estos premios se pretenden establecer como una garantía de la calidad y excelencia de los productos y servicios desarrollados por empresas costarricenses, y también de aquellas empresas de inversión extranjera directa (IED) radicadas en Costa Rica, que se han encadenado con nuestro sector mediante proyectos que resalten la capacidad de innovación costarricense.

**Junta Administrativa**

**Carlos Alberto Rodríguez Pérez**  
DIRECTOR GENERAL IMPRENTA NACIONAL  
DIRECTOR EJECUTIVO JUNTA ADMINISTRATIVA

**Dorelia Barahona Riera**  
REPRESENTANTE EDITORIAL COSTA RICA

**Carmen Muñoz Quesada**  
MINISTERIO DE GOBERNACIÓN Y POLICÍA

**Said Orlando de la Cruz Boschini**  
REPRESENTANTE MINISTERIO DE CULTURA Y JUVENTUD



IV.—Que la realización de estos premios se convierte en un medio para dar a conocer a la opinión pública los mejores valores de la industria de las tecnologías de información y comunicación (TIC), para incrementar y mejorar cualitativamente la oferta de recursos humanos disponibles, a fin de sostener el desarrollo de la misma, y en consecuencia, el de Costa Rica en este sector.

V.—Que de conformidad con el artículo 8° de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, N° 7169, todas las actividades científicas y tecnológicas sin fines de lucro, realizadas por las entidades que forman parte del Sistema Nacional de Ciencia y Tecnología, son de interés público. **Por tanto,**

ACUERDAN:

**Declaratoria de Interés Público de la Segunda Edición de los Premios “Costa Rica Verde e Inteligente: Homenaje a Sandra Angulo Hernández, periodista nacional”**

Artículo 1°—Con fundamento en el artículo 8° de la Ley de Promoción del Desarrollo Científico y Tecnológico, Ley N° 7169, se declara de interés público la Segunda Edición de los Premios “Costa Rica Verde e Inteligente: Homenaje a Sandra Angulo Hernández, periodista nacional”, que se llevará a cabo en San José, Escazú, el día 23 de octubre del 2015.

Artículo 2°—Se insta a las entidades públicas y privadas, para que en la medida de sus posibilidades y dentro de la normativa jurídica vigente, contribuyan con el aporte de recursos económicos, logísticos y técnicos para la exitosa realización de la actividad mencionada.

Artículo 3°—Rige a partir de su publicación.

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los diez días del mes de agosto del dos mil quince.

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de Ciencia, Tecnología y Telecomunicaciones, Marcelo Jenkins Coronas.—1 vez.—O. C. N° 3400023625.—Solicitud N° 41787.—(IN2015070108).

## DOCUMENTOS VARIOS

### PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

#### DIRECCION GENERAL DE SERVICIO CIVIL

##### AVISO

N° SC-014-2015.—San José, 9 de octubre del 2015.—Se hace saber que la Dirección General de Servicio Civil ha emitido las siguientes resoluciones:

**DG-151-2015:** Se asigna a la Escala de Sueldos de la Administración Pública, contenida en la Resolución DG-134-2015 del 28 de agosto del 2015, la clase de puesto docente Subdirector de Educación con los grupos profesionales ET-4 y KT-3.

**DG-155-2015:** Se establecen regulaciones para realizar concursos internos de los puestos cubiertos por el Régimen de Servicio Civil y que estén comprendidos en el Título I, Título II en sus Estratos Técnico Docente, y Administrativo Docente, y en el Título IV, todos del Estatuto de Servicio Civil y sus Reglamentos, y que se efectúen con base en el Artículo 21 del Reglamento del Estatuto de Servicio Civil, Decreto Ejecutivo N° 21 del 14 de diciembre de 1954 y sus reformas. Se deroga la Resolución DG-035-2014 de las diez horas del dieciocho de febrero de 2014.

**DG-156-2015:** Se autoriza al Ministerio de Educación Pública, para que asigne el pago de sobresueldos por funciones administrativas propias de puestos sujetos al Título I del Estatuto de Servicio Civil, limitándolo a funcionarios que desempeñen labores de índole operativo y calificado, correspondientes a clases de puestos del Manual de Clases Anchas.

**DG-158-2015:** Se modifica el artículo 1° de la Resolución DG-074-2015, del 31 de abril del 2015, incrementando el monto en colones por hora de extrafunciones, en cero coma cero ocho por ciento (0,08%), aplicable a los funcionarios del Teatro Nacional sujetos al Régimen de Servicio Civil.

**DG-159-2015:** Modificar el Manual Descriptivo de Especialidades Docentes (Resolución DG-399-2010 del 9 de diciembre del 2010 y sus reformas), en particular las especialidades Informática Educativa, Agropecuario en Producción Agrícola, Agropecuario en Producción Pecuaria y Religión.

Publíquese.—Lic. Hernán A. Rojas Angulo. MBA, Director General.—1 vez.—O. C. N° 3400026037.—Solicitud N° 41882.—(IN2015070255).

## HACIENDA

### DIRECCIÓN GENERAL DE TRIBUTACIÓN

#### RESOLUCIÓN DE REQUISITOS DE INSCRIPCIÓN, MODIFICACIÓN DE DATOS Y DESINSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO ÚNICO TRIBUTARIO

DGT-R-067-2015.—San José, a las ocho horas del día veintidós de octubre del dos mil quince.

##### Considerando:

I.—Que el artículo 99 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios faculta a la Administración Tributaria, para dictar normas generales tendientes a la correcta aplicación de las leyes tributarias; dentro de los límites que fijen las disposiciones legales y reglamentarias pertinentes.

II.—Que el artículo 128, inciso a), subinciso ii) del Código de Normas y Procedimientos Tributarios, dispone que los contribuyentes y responsables están obligados a inscribirse en los registros pertinentes, para lo cual deben aportar los datos necesarios para la inscripción y comunicar oportunamente, sus modificaciones.

III.—Que el artículo 2 del Decreto Ejecutivo N° 38277-H, “Reglamento de Procedimiento Tributario”, publicado en el Alcance Digital N° 10, a *La Gaceta* N° 65 del 2 de abril de 2014, define el Registro Único Tributario -en adelante RUT-, como la base de datos que contiene la información identificativa de contribuyentes, declarantes y responsables tributarios; así como de los deberes formales que les corresponden, de conformidad con las actividades económicas que realizan. Así como define al obligado tributario como aquellas personas físicas, jurídicas o entes colectivos sin personalidad jurídica a quienes una norma de carácter tributario impone el cumplimiento de una determinada prestación u obligación, que puede ser de carácter pecuniario o no; ya sea, en su condición de declarante, contribuyente, responsable, agente de retención o percepción, sucesor de la deuda tributaria u obligado a suministrar información o a prestar colaboración a la Administración Tributaria.

IV.—Que el artículo 22 del Reglamento de Procedimiento Tributario establece para las personas físicas, jurídicas y entidades que carezcan de personalidad jurídica, que realicen cualquier actividad económica, la obligación de inscribirse en su condición de contribuyente, responsable o declarante, dentro de los plazos que fijen las normativas referidas. A falta de plazo, la inscripción debe realizarse dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha en que inicie actividades u operaciones.

Además la inscripción debe realizarse por los medios y en la forma que determine la Administración Tributaria. En esta debe consignarse toda la información que solicite la Administración Tributaria y que permita identificar en forma clara al obligado tributario, su actividad económica -principal y secundaria-, el domicilio de la actividad económica, el nombre del representante legal cuando proceda, la dirección del domicilio fiscal, dirección de la casa de habitación del representante legal y la identificación personal o social del que se inscribe, datos de establecimientos auxiliares, así como cualquier otra información adicional que determine la Administración Tributaria, mediante resolución general.

V.—Que el artículo 23 del Reglamento de Procedimiento Tributario dispone para los obligados tributarios la obligación de comunicar toda modificación de sus datos de trascendencia tributaria, únicamente en la forma y por los medios que determine la Administración Tributaria, vía resolución general, dentro del plazo de diez días hábiles contados a partir de la modificación.

VI.—Que el artículo 24 del Reglamento de Procedimiento Tributario establece la obligación de desinscribirse en los casos en que los obligados tributarios cesen en sus actividades lucrativas, dejen de realizar el hecho generador o las actividades establecidas por ley.

VII.—Que los artículos 25, 26 y 27 del Reglamento de Procedimiento Tributario, establece la obligación de acreditar a un representante legal para que actúe ante la Administración Tributaria.

VIII.—Que los artículos 28, 29, 30, 31 y 32 del Reglamento de Procedimiento Tributario, establece ante el incumplimiento de las obligaciones establecidas en los artículos 22, 23 y 24 mencionados, la facultad que tiene la Administración Tributaria para proceder de oficio a realizar la inscripción, modificación de datos y/o desinscripción, de conformidad con el procedimiento establecido, así como en las resoluciones y directrices que se dispongan al efecto.

IX.—Asimismo, los artículos 34, 35, 36 y 38 del Reglamento de Procedimiento Tributario, indican que las personas físicas deberán comunicar su domicilio fiscal al inscribirse y/o cuando lo modifiquen; el cual debe ser cierto, e indicando provincia, cantón, distrito, el barrio y otras señas adicionales que permitan la fácil ubicación de la oficina, negocio, empresa o lugar donde se lleve a cabo la actividad económica.

Además, el domicilio fiscal de las personas físicas nacionales y extranjeras y de las domiciliadas en el extranjero con establecimiento permanente en el país; deberá ser el lugar donde estén centralizadas sus actividades económicas o se ubique la dirección de las actividades que se desarrollan. Si la persona reside temporalmente en Costa Rica el domicilio será el lugar donde se ejerce la actividad económica.

De igual manera, se establece que las personas jurídicas y demás entes colectivos sin personalidad jurídica con establecimiento permanente en el país, deberán comunicar su domicilio fiscal al inscribirse y/o cuando lo modifiquen, siendo el mismo lugar donde este centralizada la gestión administrativa y la dirección de sus negocios.

Cuando exista establecimiento permanente en el país, se debe comunicar como domicilio fiscal el del representante legal en el país y a falta de este, el lugar donde se lleva a cabo la actividad económica debiendo nombrar un apoderado.

X.—Que los artículos 20, 41, 58, 89, 182, 226 inciso c) del Código de Comercio Ley N° 3284, establece la personería jurídica para todas las sociedades inscritas en el Registro Nacional así como su representación legal, la cual corresponderá a los administradores, gerentes y presidente del consejo de administración o de la Junta Directiva, respectivamente.

XI.—Que el artículo 4 de la Ley de Protección al Ciudadano del Exceso de Requisitos y Trámites Administrativos, N° 8220 de 4 de marzo de 2002, publicada en el Alcance 22 a *La Gaceta* N° 49 del 11 de marzo de 2002, establece que todo trámite o requisito con independencia de su fuente normativa, deberá publicarse en el Diario Oficial *La Gaceta*.

XII.—Que se hace necesario eliminar el requisito de aportar el recibo de servicio de electricidad, en razón de que el mismo no siempre corresponde a un inmueble propiedad del obligado tributario, aunado al desuso del mismo en razón de los medios tecnológicos de pago, para lo cual y para efectos de control y seguimiento, se puede aportar el número de medidor, número de localización, NISE o número de contrato, según corresponda, debiendo indicarse como requisito de referencia dentro del domicilio fiscal del obligado tributario y del domicilio del representante legal, según corresponda.

XIII.—Que con conformidad con el artículo 174 del Código citado, no se considera necesario publicar la presente resolución, por cuanto pretende simplificar los trámites establecidos y ampliar algunos conceptos para la seguridad jurídica de los obligados tributarios que se consideraron en la resolución número DGT-R-005-2015 publicada en el Diario Oficial *La Gaceta* N° 54, del 18 de marzo del 2015.

XIV.—Que con el fin de definir los requisitos que se deben aportar para la inscripción, modificación de datos y desinscripción en el Registro Único Tributario, se estima conveniente dictar la presente resolución. **Por tanto,**

Resuelve:

Artículo 1°—**Requisitos generales.** Se establecen los siguientes requisitos generales que deberá aportar el obligado tributario para solicitar la inscripción, modificación de datos o desinscripción en el Registro Único Tributario de la Dirección General de Tributación:

- a) Formulario de declaración de inscripción, modificación de datos o desinscripción en el Registro Único Tributario Versión 1-2015, así como las hojas de detalle con la indicación del representante legal o apoderado, las actividades económicas secundarias y las sucursales o agencias, según corresponda.

Por medio de esta declaración, el obligado tributario manifiesta que la información aportada es veraz, actualizada y asume las responsabilidades y consecuencias legales que correspondan en caso de falsedad u omisión de la información contenida en la misma.

Esta declaración la podrán elaborar y presentar los obligados tributarios que tengan cédula de identidad nacional, por medio del sitio de Tribunet, accesible desde el sitio web del Ministerio de Hacienda [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr). -por medio del icono respectivo-. La declaración de desinscripción solo se podrá presentar en forma presencial.

Cuando el obligado tributario se apersona en forma presencial en cualquiera de las administraciones tributarias del país a realizar su gestión, no deberá imprimirse este formulario, ya que la información será capturada en el momento en que es atendido; y una vez finalizado el trámite, se imprime el formulario para su revisión y firma.

Si esta declaración la desea presentar un tercero, se debe imprimir el formulario desde el sitio web del Ministerio de Hacienda disponible en la sección de “Servicios Tributarios”, el que deberá completarse por el obligado tributario y debe constar su firma debidamente autenticada. Este formulario se debe completar con letra legible, por lo que no se aceptarán formularios con raspaduras, rupturas, anotaciones o rectificaciones efectuadas por terceras personas. Además se debe completar la autorización respectiva o presentar el original de un poder especial o especialísimo donde indique el acto o actos específicos que puede ejercer para fines tributarios, la cual quedará de respaldo dentro del expediente conformado al efecto.

Cuando las personas estén y demuestren imposibilidad para firmar el formulario, podrán estampar su huella digital en presencia del funcionario(a) tributario(a) o, a ruego de la persona imposibilitada, lo efectuará el funcionario(a) tributario(a) con un testigo de su libre escogencia, quien podrá ser otro funcionario público.

- b) Cédula de identidad vigente y en buen estado del obligado tributario o del representante legal o del tercero autorizado, cuando la declaración se presente en forma presencial. Cuando la Declaración de inscripción o de modificación de datos en el Registro Único Tributario sea realizada por medio de Tribunet, el sitio validará estos datos identificativos.

En el caso de los extranjeros domiciliados en el país corresponde al Documento de Identidad Migratorio para Extranjeros, denominado “DIMEX” o en su defecto el original y copia del documento recibido por la Dirección General de Migración y Extranjería donde consta que está en trámite con su número de expediente, debiendo exhibir la cédula de residencia o pasaporte. Cualquiera de estos documentos deben estar vigentes y en buen estado.

Sólo se otorgarán Números de Identificación Tributaria Especial “NITE” para aquellos obligados tributarios o representantes legales no domiciliados en el país, que presenten una declaración jurada debidamente apostillada o consularizada. Así como a las personas jurídicas irregulares.

- c) En caso de personas jurídicas, que deseen presentar la Declaración de Inscripción en el Registro Único Tributario, deberán presentar el original de la certificación de personería jurídica respectiva con una vigencia no mayor a 30 días naturales contados a partir de la fecha de emisión, la cual podrá ser extendida en forma digital o literal por el Registro Nacional o por un Notario Público. También deberá presentarse este requisito cuando ante una modificación de datos o desinscripción en el Registro Único Tributario, el representante legal no esté acreditado.

Si esta declaración se realiza en forma presencial y el documento de constitución de la sociedad no excede el plazo máximo de 30 días naturales, contados a partir de la fecha de inscripción que consta en el Registro Nacional, se podrá presentar el original y una fotocopia legible de la escritura de constitución, la cual deberá ser confrontada por el (la) funcionario(a) tributario(a) o en su defecto se podrá presentar una copia debidamente certificada. Si la declaración se realiza por medio de Tribunet, este requisito deberá remitirse en un plazo máximo de diez días hábiles, por medio del correo electrónico: [infoyassistencia@hacienda.go.cr](mailto:infoyassistencia@hacienda.go.cr) debiendo hacer referencia al número de formulario presentado y la fecha de recepción.

- d) El obligado tributario deberá indicar o consignar el número de medidor del servicio público de electricidad, número de localización, NISE o número de contrato del servicio público de electricidad, y el nombre de la electrificadora, debiendo indicarse como requisito de referencia dentro del domicilio fiscal del obligado tributario y del domicilio del representante legal, según corresponda. Este podrá ser validado con la electrificadora respectiva para obtener las coordenadas geográficas de ubicación de estos domicilios.

Este requisito aplica solo para la declaración de inscripción en el Registro Único Tributario y para la modificación de datos del domicilio fiscal, así como para el cambio del representante legal o de su domicilio de residencia habitual.

Cuando el obligado tributario no esté domiciliado en el país, deberá demostrarlo mediante una certificación de movimientos migratorios de entradas y salidas al país emitida por la Dirección General de Migración y Extranjería, donde conste su residencia fuera del país, o en su defecto podrá presentar una declaración jurada debidamente apostillada o consularizada. Dichos documentos no podrán tener una vigencia mayor a un mes, desde la fecha de expedidos.

Tal situación se omitirá cuando el obligado tributario, demuestre por medio de declaración jurada sin necesidad de que esté protocolizada, que no paga el servicio de electricidad a ningún proveedor de servicio público, sino que dispone de un panel solar o planta eléctrica propia o que reside en zonas de reservas indígenas donde no se brinda este servicio público.

**Artículo 2°—Constancia de Inscripción.** La constancia de inscripción en el Registro Único Tributario constituye un documento público, que deberán COLOCARSE EN UN LUGAR VISIBLE. Si se tiene sucursales o agencias, cada una deberá disponer de su constancia de inscripción vigente.

Este documento tiene una vigencia de dos años a partir de su emisión. Una vez vencido este plazo el obligado tributario debe solicitar la renovación de la misma, debiendo presentar la declaración de modificación de datos en el Registro Único Tributario con los requisitos establecidos. De igual manera, En caso de deterioro, pérdida o caso fortuito se deberá reponer en un plazo máximo de 10 días hábiles.

**Artículo 3°—Incumplimiento de requisitos.** Cuando se determina un incumplimiento de cualquiera de los requisitos generales o específicos establecidos en la presente resolución, independientemente de que la declaración de inscripción, modificación de datos o desinscripción en el Registro Único Tributario se reciba presencialmente por el funcionario tributario o por medios electrónicos, se contará con un plazo de 10 días hábiles para presentarlos, de conformidad con el artículo 179 del Código de Normas y Procedimientos Tributarios.

Cuando esta declaración se presente en forma presencial se confeccionará y notificará un requerimiento para el cumplimiento de los requisitos faltantes; en caso de incumplimiento en la presentación de lo prevenido, se dejará sin efecto la gestión sin más trámite, para lo cual, el obligado tributario deberá presentar de nuevo todos los requisitos establecidos en la presente resolución.

**Artículo 4°—Requisitos específicos.** Además de los requisitos generales, se deben aportar según corresponda los documentos que se indican a continuación en original o fotocopia para que pueda ser confrontada por el funcionario tributario, o en su defecto fotocopia certificada con no más de un mes de emitida.

- i. Acreditación de apoderados generalísimos sin límite de suma
  - Certificación del poder debidamente inscrito ante el Registro Nacional donde conste su vigencia con fecha de inicio y según corresponda con fecha de fin de actuación.
  - Documento de identificación respectivo.
- ii. Inscripción de cuentas en participación
  - Inscribir las personas físicas, que constituyen la cuenta en participación. Si la persona ya está inscrita, indicar cuál es la actividad principal y la secundaria.
- iii. Inscripción de sociedades extranjeras, sucursales, agencias o establecimiento permanente con representante legal no domiciliado en el país.

De conformidad con el artículo 226 del Código de Comercio deberá presentar:

- Certificación de registro o escritura inscrita ante Registro Nacional.
- Certificación de personería jurídica debidamente inscrita.
- iv. Inscripción de sucesiones indivisas
  - Certificación de acreditación como albacea del difunto debidamente inscrito en el Registro Nacional o en su lugar fotocopia certificada con no más de un mes de emitida en ambos casos.

- v. Inscripción de fideicomisos de inversión, administración y patrimoniales
  - Certificación del número de cédula jurídica, emitida por el Registro Nacional
  - Certificación de personería jurídica, del ente administrador del fideicomiso correspondiente
- vi. Inscripción de fondos de inversión
  - Certificación del número de cédula jurídica, emitida por el Registro Nacional
  - Certificación de personería jurídica, del ente administrador del fondo de inversión
- vii. Inscripción de asociaciones administradoras de sistemas de acueductos y alcantarillados comunales (ASADAS)
  - Certificación del número de cédula jurídica emitida por el Registro Nacional
  - Constancia del Convenio de delegación y Administración del Acueducto, emitida por el Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillado.
- viii. Inscripción de menores de edad (mayor de 15 y menores de 18 años)
  - Autorización del Juez Civil del lugar (artículo 1 del Código de Comercio)
  - Exhibir el original de la Tarjeta de Identificación de Menores (TIM) vigente y en perfecto estado.
  - Presentarse el padre/madre, quienes son los representantes legales del menor. Exhibir la cédula de identidad vigente y en perfecto estado.
- ix. Inscripción de junta de educación (escuelas), junta Administrativa (colegios), patronatos escolares inscritos en el Registro Nacional
  - Certificación de personería jurídica emitida el Ministerio de Educación Pública con no más de un mes de emitida.
- x. Inscripción de empresas beneficiadas con régimen de zona franca Ley N° 7210 del 23 de noviembre de 1990
  - Original y fotocopia para confrontar o fotocopia certificada del Acuerdo Ejecutivo emitido por el Poder Ejecutivo.
  - Fotocopia del Informe emitido por Procomer, en el cual conste la fecha de inicio de operaciones productivas de la empresa.
- xi. Inscripción de empresas beneficiadas con régimen de perfeccionamiento activo
  - Original o fotocopia para confrontar o fotocopia certificada de la Resolución de otorgamiento del régimen de Perfeccionamiento Activo, emitida por el Ministerio de Comercio Exterior.
- xii. Inscripción de asociaciones declaradas de utilidad pública o sin fines de lucro
  - Declaratoria de utilidad pública emitida por el Ministerio de Justicia y Paz o del Ministerio competente.
- xiii. Inscripción en energías renovables
  - Licencia de importación y/o fabricación de la Ley 7447 de Eficiencia Energética, emitida por el Ministerio de Ambiente y Energía y fotocopia para ser confrontada con su original. O fotocopia certificada con no más de un mes de emitida.
- xiv. Inscripción de salas de juego
  - Certificado de patente comercial con la actividad de salas de juego, extendida por la Municipalidad respectiva y fotocopia para ser confrontada con su original. O fotocopia certificada con no más de un mes de emitida.
- xv. Inscripción de casinos
  - Resolución administrativa de autorización de funcionamiento del casino, máquinas y mesas de juego, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública y fotocopia para ser confrontada con su original. O fotocopia certificada con no más de un mes de emitida.

- Certificado de patente comercial con la actividad de casino, extendida por la Municipalidad respectiva y fotocopia para ser confrontada con su original. O fotocopia certificada con no más de un mes de emitida.
- xvi. Inscripción y desinscripción de sindicatos, asociaciones solidaristas, cooperativas, junta nacional de ferias, federaciones, confederaciones, centros agrícolas cantonales sociedades anónimas; entre otros.
  - Certificación de personería jurídica, emitida por el Ministerio de Trabajo.
- xvii. Inscripción de establecimiento de compra y venta de mercancía usada
  - Certificado de patente comercial con la actividad de compra y venta, emitida por la Municipalidad respectiva.
- xviii. Inscripción de establecimiento casas de empeño y/o de préstamos sobre bienes en garantía
  - Certificado de patente comercial con la actividad casas de empeño y/o de préstamos sobre bienes en garantía, emitida por la Municipalidad respectiva y fotocopia para ser confrontada con su original. O fotocopia certificada con no más de un mes de emitida.
- xix. Inscripción de sociedades de hecho
  - Cada persona se inscribir en forma individual.
- xx. Inscripción de personas micro, pequeñas o medianas productoras orgánicas
  - Resolución de recomendación para la exoneración de impuesto de la renta extendida por el Ministerio de Agricultura y Ganadería que durante un año hayan estado en transición para ser certificados como tales, por un período de diez años y mientras se mantengan las condiciones que dieron origen a la exoneración.
- xxi. Inscripción del adquirente y desinscripción del transmitente de establecimiento mercantil e industrial
  - Certificación del traspaso mediante escritura pública, inscrito en el Registro Nacional.
- xxii. Inscripción de agentes de retención o informantes
  - Las entidades no sujetas al impuesto sobre la renta establecidas en los incisos a del artículo 3 a la Ley del Impuesto sobre la Renta, N° 7092 tales como: El Estado, municipalidades, instituciones autónomas y semiautónomas del Estado que gocen de exención por ley especial y las universidades estatales. Así como condominios u otros organismos internacionales deberán presentar para su inscripción los requisitos generales establecidos en la presente resolución.
- xxiii. Registro de imprentas autorizadas
  - Cumplir con requisitos de Resolución N° 14-97 del 12 de agosto de 1997 publicadas en *La Gaceta* N° 171 del 5 de setiembre de 1997
  - Certificado de patente comercial con la actividad de imprenta, emitida por la Municipalidad respectiva.
- xxiv. Registro comercializador de vehículos
  - Cumplir con los requisitos del Decreto 26359-H de fecha 15 de octubre de 1997.
  - Certificado de patente comercial con la actividad agencia de autos, emitida por la Municipalidad respectiva.
- xxv. Registro de proveedores de cajas registradoras
  - Cumplir con los requisitos de Resolución N° 01-2000 del 1 de febrero del 2000.
  - Certificado de patente comercial con la actividad venta de equipo de oficina, emitida por la Municipalidad respectiva.
- xxvi. Registro en facturación electrónica
  - Cumplir con los requisitos de Resolución N° DGT-02-09 del 09 de enero de 2009 y sus reformas

- xxvii. Modificación o cambio de periodo fiscal
  - Cumplir con lo establecido en la resolución DGT-R-27-2015 del 21 de agosto del 2015.
- xxviii. Desinscripción de sociedades por disolución
  - Certificación donde conste la disolución de la sociedad o escritura pública, emitida o inscrita en el Registro Nacional, respectivamente.
- xxix. Desinscripción de sociedades por fusión de sociedades
  - Certificación donde conste la fusión de la o las sociedades prevalecientes y las absorbidas o certificación, emitida o inscrita en el Registro Nacional, respectivamente.
- xxx. Desinscripción de casinos
  - Resolución administrativa de la suspensión (cierre) del casino, emitida por el Ministerio de Seguridad Pública y fotocopia para ser confrontada con su original. O fotocopia certificada con no más de un mes de emitida.
- xxxi. Desinscripción por quiebra o liquidación de sociedades
  - Certificación donde conste el nombramiento del curador o liquidador, inscrito en el Registro Nacional y fotocopia para ser confrontada con su original. O fotocopia certificada con no más de un mes de emitida.
- xxxii. Desinscripción por muerte del obligado tributario
  - Declaración jurada del familiar del difunto.
  - Acta de Defunción o certificación emitida por el Tribunal Supremo de Elecciones.

Artículo 5°—**Derogatorias.** Deróguese la resolución DGT-R-005-2015, publicada en *La Gaceta* N° 54 del 18 de marzo del 2015.

Artículo 6°—**Vigencia.** Rige a partir de su publicación.

Publíquese.—Carlos Vargas Durán, Director General.—1 vez.—O.C. N° 3400023907.—Solicitud N° 42332.—(IN2015072797).

## EDUCACIÓN PÚBLICA

### DIRECCIÓN DE GESTIÓN Y EVALUACIÓN DE LA CALIDAD

#### REPOSICIÓN DE TÍTULO

#### EDICTO

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Ante esta Dirección se ha presentado la solicitud de reposición del Diploma de Conclusión de Estudios de Educación Diversificada “Rama Académica” Modalidad Ciencias y Letras, inscrito en el tomo 1, folio 23, título N° 246, emitido por el Colegio Marista, en el año mil novecientos setenta y nueve, a nombre de Saborío Chacón Pablo José, cédula: 2-0368-0012. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica este edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el diario oficial *La Gaceta*.—Dado en San José, a los seis días del mes de octubre del dos mil quince.—MEd. Lilliam Mora Aguilar, Directora.—Solicitud N° 41489.—(IN2015070811).

## JUSTICIA Y PAZ

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL REGISTRO NACIONAL

#### REGISTRO DE LA PROPIEDAD INDUSTRIAL

#### Patentes de Invención

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

El señor Francisco José Guzmán Ortiz, cédula 1-434-595, mayor de edad, vecino de San José, apoderado especial de Channell Commercial Corporation, de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **EMSAMBLAJE DE CONVERSIÓN DE COMPARTIMIENTO POR NIVELES**. Un ensamble de conversión de compartimiento por niveles adaptado para convertir un alojamiento de pedestal del suelo. La base del alojamiento de pedestal transporta un enchufe montado de manera removible a un brazo oscilante en el compartimiento por niveles. El brazo oscilante retiene el ensamble de pedestal en una posición almacenada en la instalación por niveles, que contiene cableado para conexiones de servicio. La

memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: G02B 6/44; H02G 3/18; cuyos inventores son Burke, Edward J. Prioridad: 15/01/2013 US 61/752906; 14/03/2013 US 13/827594; 08/01/2014 WO 2014US010747. Publicación Internacional: 24/07/2014 W02014/113256. La solicitud correspondiente lleva el número 20150374, y fue presentada a las 08:57:00 del 14 de julio del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 29 de setiembre del 2015.—Lic. Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—(IN2015070542).

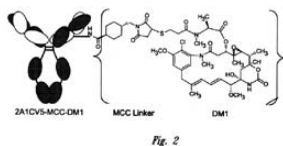
El señor Francisco Guzmán Ortiz, cédula 1-434-595, mayor, abogado, vecino de San José, en calidad de apoderado especial de Guala Pack S.P.A, de Italia, solicita el Diseño Industrial denominada **BOLSA**.



El diseño ornamental para una bolsa tal cual se muestra y describe. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: 09/05; cuyos inventores son Basson, Alexandre. Prioridad: 26/01/2015 IT BS20150000004. La solicitud correspondiente lleva el número 20150384, y fue presentada a las 08:30:00 del 22 de julio del

2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 08 de octubre del 2015.—Lic. Randall Abarca Aguilar, Registrador.—(IN2015070544).

La señor(a)(ita) María de La Cruz Villanea Villegas, cédula 1-0984-0695, mayor de edad, vecina de San José, Apoderada Especial de Amgen Inc., de E.U.A., solicita la Patente de Invención denominada **PROTEÍNAS DE UNIÓN AL ANTÍGENO BCMA**.



La presente invención se refiere a proteínas de unión al antígeno BCMA (Antígeno de maduración de células B), tales como anticuerpos, secuencias de polinucleótidos que codifican dichas proteínas de unión al antígeno y composiciones y métodos para

diagnosticar y tratar enfermedades. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07K 16/28; A61K 39/00; A61K 47/48; A61P 35/00; cuyo(s) inventor(es) es(son) Armitage, Richard J, Blake, Michelle, Fanslow, III, William C, O'neill, Jason Charles, Kannan, Gunasekaran, XU, Jiangchun, Tometsko, Mark Edward, Wang, Zhulun, Sudom, Athena. Prioridad: 07/12/2012 US 61/734, 757; 01/02/2013 US 61/759,702; 08/03/2013 US 61/775, 125; 05/12/2013 WO 2013US073382. Publicación Internacional: 12/06/2014 W02014/089335. La solicitud correspondiente lleva el número 20150351, y fue presentada a las 10:55:30 del 07 de julio del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el Diario Oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 08 de octubre del 2015.—Lic. Fabián Andrade Morales, Registrador.—(IN2015071184).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

La señora Marianella Arias Chacón, mayor, abogada, cédula 1-679-960, vecina de San José, en su condición de apoderada especial de St. Jude Medical, Cardiology Division, Inc., de E.U.A., solicita el modelo de utilidad denominada: **REEMPLAZO PARA VÁLVULA TRANSCATÉTER**. Una válvula cardíaca protésica (200) que tiene un extremo de entrada (210) y un extremo de salida (212) incluye una endoprótesis vascular plegable y expansible (250). La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Diseños Industriales es: A61F 6/24; cuyos inventores son: Board, Stephanie, Marie, Chalekian, Aaron, J., Russo, Patrick, P., Oslund, John. Prioridad: 11/03/2013 US 13/793,818; 30/12/2013 WO 2013US078294. Publicación Internacional: 09/10/2014 W02014/163705. La solicitud correspondiente lleva el número 20150499 y fue presentada a las 13:30:10 del 18 de setiembre del 2015. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La*

*Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 22 de setiembre del 2015.—Lic. Melissa Solís Zamora, Registradora.—Solicitud N° 41483.—(IN2015070128).

El señor Manuel E. Peralta Volio, cédula 9-012-480, mayor de edad, vecino de San José, apoderado de Applied Research Associates Inc., de E.U.A., solicita la patente de invención denominada: **MÉTODO PARA CONVERTIR TRIGLICÉRIDOS EN BIOCOMBUSTIBLES**. Un proceso de conversión de triglicéridos a combustible incluyendo los pasos de (a) pre-acondicionar triglicéridos no saturados por pasos de conjugación catalítica, ciclaje y entrecruzamiento; (b) contactar los triglicéridos modificados con agua caliente comprimida que contiene un catalizador, en el cual la desintegración, hidrólisis, decarboxilación, deshidratación, aromatización o isomerización, o cualquier combinación de los mismos, de los triglicéridos modificados produce un aceite hidrocarburo crudo y una fase acuosa que contiene glicerol y moléculas de bajo peso molecular, y (c) refinar el aceite hidrocarburo crudo para producir varios grados de biocombustibles. La memoria descriptiva, reivindicaciones, resumen y diseños quedan depositados, la Clasificación Internacional de Patentes es: C07C 2/50; C12P 3/00; C12P 7/04; cuyos inventores son Li, Lixiong. Prioridad: 19/09/2006 US 60/826,167; 19/09/2006 US 60/826,164. Publicación Internacional: 27/03/2008 WO2008/036764. La solicitud correspondiente lleva el número 10692 y fue presentada a las 14:24:05 del 25 de marzo del 2009. Cualquier interesado podrá oponerse dentro de los tres meses siguientes a la tercera publicación de este aviso. Publíquese tres días consecutivos en el diario oficial *La Gaceta* y una vez en un periódico de circulación nacional.—San José, 30 de setiembre del 2015.—Lic. Daniel Marengo Bolaños, Registrador.—Solicitud N° 41485.—(IN2015070132).

## AMBIENTE Y ENERGÍA

### DIRECCIÓN DE AGUA

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp. 16671A.—Esplendor de La Luna S. A., solicita concesión de: 1.5 litros por segundo de la quebrada sin nombre, efectuando la captación en finca de La Sombra de La Luna S. A. en Peñas Blancas, San Ramón, Alajuela, para uso agropecuario, consumo humano doméstico, agropecuario riego. Coordenadas 263.025 / 470.446 hoja Fortuna. Predios inferiores: José Francisco González. A Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 9 de setiembre de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—Solicitud N° 40795.—(IN2015064720).

Exp. 16235P.—Banco Crédito Agrícola de Cartago, solicita concesión de: 6,3 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo IS-966 en finca de su propiedad en San Rafael, Oreamuno, Cartago, para autoabastecimiento en condominio y riego. Coordenadas 205.533 / 548.190 hoja Istarú. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 25 de setiembre de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015064801).

#### PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Exp. 16660P.3-101-653984 S. A., solicita concesión de: 1,58 litros por segundo del acuífero, efectuando la captación por medio del pozo AB-700 en finca de Mario Gurdían Hurtado en Garita, Alajuela, para autoabastecimiento en condominio. Coordenadas 218.489 / 512.293 hoja Coco. Quienes se consideren lesionados, deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 31 de agosto del 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—(IN2015070672).

Exp. N° 16722P.—Vistas de Paraíso en los Sueños (VPLS) SRL, solicita concesión de: 0,2 litros por segundo de acuífero, efectuando la captación por medio del pozo HE-35 en finca de Scotiabank de Costa Rica S. A. en Jacó, Garabito, Puntarenas, para uso consumo humano doméstico-piscina. Coordenadas 186.928 / 464.597 hoja Herradura. Quienes se consideren lesionados deben manifestarlo dentro del mes contado a partir de la primera publicación.—San José, 29 de setiembre de 2015.—Departamento de Información.—Douglas Alvarado Rojas, Coordinador.—Solicitud N° 41645.—(IN2015070825).

PODER JUDICIAL

TRIBUNAL SUPREMO DE ELECCIONES

RESEÑAS

SALA CONSTITUCIONAL

ASUNTO: Consulta judicial.

A LOS TRIBUNALES Y AUTORIDADES DE LA REPÚBLICA  
HACE SABER:

Que en la consulta judicial que se tramita con el número 14-016041-0007-CO, promovida por Juzgado de Trabajo del Segundo Circuito Judicial de San José contra los artículos 40 y 123 del Reglamento Interno de Trabajo del Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantías de los Trabajadores de la Refinería Costarricense de Petróleo, se ha dictado el Voto número 2015010291 de las once horas y cero minutos del ocho de julio del dos mil quince, que literalmente dice:

Por tanto: «Se evacua la consulta formulada en el sentido de que se declara inconstitucional y se anulan en su totalidad los artículos 40 y 123 del Reglamento Interno de Trabajo del Fondo de Ahorro, Préstamo, Vivienda, Recreación y Garantías de los Trabajadores de la Refinería Costarricense de Petróleo. Esta sentencia es declarativa y retroactiva a la fecha de vigencia de las normas que se anulan, sin perjuicio de los derechos adquiridos de buena fe. De conformidad con lo establecido en el artículo 91 de la Ley de la Jurisdicción Constitucional, se dimensionan los efectos de la sentencia en el tiempo, para señalar que los efectos de las normas que se anulan, cesan a partir de la publicación íntegra de esta sentencia en el Boletín Judicial. Reséñese en La Gaceta y publíquese íntegramente en el Boletín Judicial. Comuníquese y Notifíquese.»

San José, 29 de setiembre del 2015.

**Gerardo Madriz Piedra,**  
Secretario

1 vez.—Solicitud N° 41623.—(IN2015070810).

EDICTOS

Registro Civil - Departamento Civil

SECCIÓN DE ACTOS JURÍDICOS

Se hace saber a la señora María Isabel Chacón González o María Isabel Rodríguez González, que este Registro Civil, en Procedimiento Administrativo de cancelación de asiento de nacimiento ha dictado una resolución que en lo conducente dice: N° 4773-2015. Dirección General del Registro Civil.—Sección de Actos Jurídicos.—San José, a las catorce horas treinta y tres minutos del ocho de setiembre de dos mil quince. Exp. 31211-2011. Resultando: 1..., 2..., 3..., 4..., Considerando: I Hechos Probados..., II Acerca de la Cancelación por Doble Inscripción..., III Sobre la filiación que debe contener la Inscripción..., IV Sobre el Derecho a la Identidad..., V Decisión de Fondo... Por Tanto: 1.- Cancelese el asiento de nacimiento correspondiente a María Isabel Chacón González, que lleva el número ciento veintiocho, folio cero sesenta y cuatro, tomo cero sesenta y uno, del Partido Especial, Sección de Nacimientos. 2.- Manténgase la inscripción del asiento de nacimiento de María Isabel Rodríguez González, que lleva el número cero setenta y cinco, folio cero treinta y ocho, tomo trescientos ochenta y dos, de la provincia de Alajuela, Sección de Nacimientos. 3.- En el asiento que se mantiene vigente, se identificará a la persona como María Isabel Rodríguez González, hija de Isidro Chacón Ramírez y Claudina González Ramos, costarricenses. 4.- Trasládese la inscripción de la paternidad atribuida por matrimonio con la progenitora Claudina González Ramos al señor Isidro Chacón Ramírez, a la inscripción de nacimiento de María Isabel, pues es parte de la filiación que legalmente le corresponde. 5.- Déjese sin efecto la razón marginal de advertencia de fecha nueve de abril de dos mil trece; la misma fue levantada de manera temporal el veintitrés de julio de dos mil trece en el asiento de nacimiento veinte de María Isabel.—Lic. Irene Montanaro Lacayo, Jefa a. i.—Lic. Luis Guillermo Chinchilla Mora, Oficial Mayor Civil.—1 vez.—O. C. N° 3400024182.—Solicitud N° 41786.—(IN2015070113).

CONTRATACIÓN ADMINISTRATIVA

MODIFICACIONES A LOS PROGRAMAS

MINISTERIO DE LA PRESIDENCIA

DIRECCIÓN DE INTELIGENCIA Y SEGURIDAD

MODIFICACIÓN - PROGRAMA DE COMPRAS AÑO 2015

| ID MINISTERIO   | ID PROGR A MA | ID SUB-PROGR MA | CODIGO MERCANCIA | Descripción Genérica | Ud Medida | FUENTE   | PERIODO | Cantidad | MONTO ESTIMADO EN ¢ |   |         |
|-----------------|---------------|-----------------|------------------|----------------------|-----------|--|---------|----------|---------------------|---|---------|
| 1,1,1,1,202,000 | 041           | 00              | 2.04.02          | 001                  | 000241    | LLANTA 185/70R14, RADIAL, TUBULAR, TACO CARRETERA, 4 CAPAS             | II      | Unidad   | 280                 | 8 | 246.240 |
|                 |               |                 |                  |                      | 000300    | LLANTA 185/70 R13, RADIAL, TUBULAR, TACO PASAJERO, 4 CAPAS             |         | 7        | 124.740             |   |         |
|                 |               |                 |                  |                      | 000395    | LLANTA 205/55 R16, RADIAL, TUBULAR, TACO PASAJERO, 6 CAPAS             |         | 6        | 243.000             |   |         |
|                 |               |                 |                  |                      | 000555    | LLANTA 225/75 R16, RADIAL, TUBULAR, TACO DOBLE SERVICIO, 10 CAPAS      |         | 6        | 375.840             |   |         |
|                 |               |                 |                  |                      | 000545    | LLANTA 225/70 R15, RADIAL, TUBULAR, TACO DOBLE SERVICIO, 4 CAPAS       |         | 6        | 265.680             |   |         |
|                 |               |                 |                  |                      | 001220    | LLANTA 245/70R16, RADIAL, TUBULAR, TACO DOBLE SERVICIO, 6 CAPAS        |         | 10       | 660.360             |   |         |
|                 |               |                 |                  |                      | 001245    | LLANTA 245/75 R16 RADIAL, TUBULAR, TACO DOBLE SERVICIO, 6 CAPAS        |         | 8        | 761.152             |   |         |
|                 |               |                 |                  |                      | 000360    | LLANTA 195/65 R15, RADIAL TUBULAR, TACO CARRETERA, 4 CAPAS             |         | 6        | 207.360             |   |         |
|                 |               |                 |                  |                      | 001140    | LLANTA 225/65/R17, RADIAL, TUBULAR, TACO DOBLE SERVICIO, 4 CAPAS       |         | 4        | 280.800             |   |         |
|                 |               |                 |                  |                      | 006200    | LLANTA 31X10.50R15 KL41, RADIAL, TUBULAR, TACO DOBLE SERVICIO, 6 CAPAS |         | 4        | 345.600             |   |         |

Ana Lorena Sánchez Castro, JefA de la División Administrativa Financiera.—1 vez.—O. C. N° 24568.—Solicitud N° 6614.—(IN2015074517).



**SEGURIDAD PÚBLICA****DIRECCIÓN PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL****MODIFICACIÓN PLAN ANUAL DE ADQUISICIONES 2015**

La Dirección de Proveeduría Institucional les informa a todos los interesados que a partir de esta fecha se ha publicado Modificación al Plan Anual de Adquisiciones del Ministerio de Seguridad Pública correspondiente al siguiente programa presupuestario 09002 Escuela Nacional de Policía el cual se encuentra a su disposición en la dirección electrónica [www.hacienda.go.cr](http://www.hacienda.go.cr) en el link de COMPRARED.

San José, 29 de octubre del 2015.—Lic. Mario Umaña Mora, Director Proveeduría Institucional.—1 vez.—O. C. N° 3400024965.—Solicitud N° 42817.—(IN2015074746).

**LICITACIONES****OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES****DIRECCIÓN PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL****LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL**

N° 2015BI-000068-32700

**Comparación de precios****PROYECTO: PROGRAMA RED VIAL CANTONAL - I**

**Ejecución de los siguientes proyectos del PRVC-I: Sustitución del puente vehicular sobre el Río Saúrez en Salitrillos de Aserri, camino Código C-1-06-128 Santa Teresita límite cantonal Desamparados-fin de camino Abastecedor Camacho. Cantón de Aserri**

La Unidad Ejecutora realizará una reunión informativa el 16 de noviembre de 2015 a las 9:00 horas en la sala de aperturas de la Proveeduría Institucional, Sede Central del MOPT.

La Dirección de Proveeduría Institucional recibirá ofertas hasta las 10:00 horas del 30 de noviembre del 2015.

El interesado tiene el cartel a disposición en el Sistema CompraRed en forma gratuita en la dirección: [https://www.hacienda.go.cr/compra red](https://www.hacienda.go.cr/compra-red), a partir de la presente publicación de la invitación a licitar en el Diario Oficial *La Gaceta*.

San José, 23 de octubre del 2015.—Dirección Proveeduría Institucional.—Heidy Román Ovares, Directora.—1 vez.—O. C. N° 3400025979.—Solicitud N° 42749.—(IN2015074695).

**PODER JUDICIAL****CORTE SUPREMA DE JUSTICIA****DIRECCIÓN EJECUTIVA****DEPARTAMENTO DE PROVEEDURÍA**

El Departamento de Proveeduría invita a todos los potenciales proveedores interesados en participar en el siguiente procedimiento:

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000111-PROV****Contratación del segundo y tercer año de la suscripción del contrato de licenciamiento de herramienta software "System Center"**

Fecha y hora de apertura: 18 de noviembre del 2015, a las 10:00 horas.

**LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000060-PROV****Contratación de servicios médicos bajo modalidad de consulta individual, para servidores judiciales de Puriscal**

Fecha y hora de apertura: 25 de noviembre del 2015, a las 10:00 horas.

**LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000031-PROV****Servicio de mantenimiento preventivo y correctivo de los marcos detectores de metal y máquina de rayos x, según demanda**

Fecha y hora de apertura: 25 de noviembre del 2015, a las 10:00 horas.

Los carteles se pueden obtener sin costo alguno a partir de la presente publicación. Para ello los interesados deben acceder a través de Internet, en la dirección <http://www.poder-judicial.go.cr/proveeduria/>, en el aparte de invitación, y seleccionar el cartel en mención.

San José, 29 de octubre de 2015.—Proceso de Adquisiciones.—MBA. Yurli Argüello Araya, Jefa.—1 vez.—Solicitud N° 42843.—(IN2015074602).

**BANCO DE COSTA RICA****LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000010-01****Contratación de los servicios profesionales de abogados para la atención del cobro judicial para diferentes zonas a nivel nacional**

El Banco de Costa Rica, informa que recibirá ofertas por escrito hasta las diez horas (10:00 a.m.) del día 7 de diciembre del 2015, para la licitación en referencia. Las cuales deben ser depositadas en el buzón de la Oficina de Compras y Pagos, ubicado en el tercer piso de Oficinas Centrales.

El cartel de la contratación que incluye las especificaciones técnicas y condiciones generales, lo pueden retirar en la misma oficina con un horario de lunes a viernes de 8:30 a. m. a 3:30 p. m.

San José, 29 de octubre del 2015.—Oficina de Compras y Pagos.—Francis Hernández Monge, Área de Licitaciones.—1 vez.—O. C. N° 64891.—Solicitud N° 42768.—(IN2015074732).

**AVISOS****JUNTA ADMINISTRATIVA UNIDAD PEDAGÓGICA CUATRO REINAS****INVITACIÓN A LA CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 01-2015****Suministro de productos alimenticios para el comedor escolar durante el curso lectivo 2016**

La Junta de Administrativa de la Unidad Pedagógica Cuatro Reinas invita a participar en la Contratación Pública N° 01-2015, para el suministro de productos alimenticios para el comedor escolar durante el curso lectivo 2016, según lo acordado en el acta número 404 acuerdo del 28 de octubre del 2015.

La invitación está enfocada a proveedores que se dediquen a la actividad de distribución de productos alimenticios cárnicos, lácteos, frutas, verduras, legumbres y abarrotos; según demanda.

Esta contratación será financiada mediante la transferencia directa del programa PANEA a la cuenta de la Junta, el momento aproximado de la contratación es de ₡28.000.000,00.

Dicho cartel podrá ser retirado en mi plazo de 15 días hábiles posterior a su publicación en la institución Unidad Pedagógica Cuatro Reinas de Tibás en fechas 9, 10 y 11 de noviembre de 7:30 a.m. a 2:30 p.m. se van a entregar las ofertas.

Josefina Vindas Vindas, Presidenta Junta de Educación.—1 vez.—(IN2015074505).

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL COLEGIO TÉCNICO PROFESIONAL DE CARRIZAL****LICITACIÓN PÚBLICA N° 001-2015-ali-jactpc**

(Acuerdo de invitación a los proveedores)

**Contratar el proveedor de alimentos año 2016**

La Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Carrizal invita a participar en el proceso de Licitación Pública para "Contratar el proveedor de alimentos año 2016". El cartel estará disponible a partir del día siguiente de la publicación en *La Gaceta* y la recepción de ofertas será hasta quince días hábiles a partir del día siguiente de la publicación. Las ofertas se recibirán hasta las 14:00 horas. Se realizará la entrega respectiva del cartel de licitación y su recepción en la dirección del centro educativo, sitio Carrizal de Alajuela, 200 metros noroeste del templo católico con un horario de 8:00 a. m. hasta 3:00 p.m. El valor del cartel es de ₡10.000 (diez

mil colones) no reembolsables depositados en la cuenta corriente N° 100-01-0020011709-1, en el Banco Nacional de Costa Rica, a nombre de la Junta Administrativa del Colegio Técnico Profesional de Carrizal, con la leyenda: “participación para contratar proveedor de alimentos”, se debe presentar la colilla en el sobre en el momento de la entrega de la oferta.

Juan Rojas Vargas, Presidente.—1 vez.—(IN2015074551).

**JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO  
COLONIA PUNTARENAS, UPALA**

LICITACIÓN PÚBLICA LCP-0001-2015

**Adquirir alimentos para preparar en el comedor estudiantil**

Invita a participar en el siguiente proceso de contratación. Liceo Colonia Puntarenas, Upala. Código 5670. Dirección Regional de Educación Zona Norte-Norte. Licitación Pública LCP-0001-2015.

La Junta Administrativa del Liceo Colonia Puntarenas, invita a personas físicas o jurídicas, a participar en la presente Licitación Pública, para adquirir alimentos para preparar en el comedor estudiantil, en la modalidad entrega bajo demanda, con cargo al presupuesto específico 2016. Los detalles de contratación los encontrará en el Cartel de Licitación, que será remitido de forma digital, a los solicitantes que lo requieran a través del correo electrónico [lic.coloniapuntarenas@mep.go.cr](mailto:lic.coloniapuntarenas@mep.go.cr). Las ofertas deben ser originales, serán recibidas en sobre sellado, correos certificado, o correo electrónico, siempre y cuando venga con firma digital, (aportar certificación de firma digital) y no escaneado, se recibirán hasta las 10:00 horas, del día 25 del mes noviembre del 2015, en las oficina de la dirección de la institución, cuya dirección es la siguiente: Contiguo a la Torre del ICE, en Colonia Puntarenas, Upala, Alajuela, Costa Rica.

Hernán Rojas Vega, Presidente.—1 vez.—(IN2015074560).

**JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA  
ANTONIO JOSÉ DE SUCRE**

CONTRATACIÓN PÚBLICA N° 01-2015

**Suministro de productos alimenticios para el comedor  
escolar durante el curso lectivo 2016**

La Junta de Educación de la Escuela Antonio José de Sucre, cédula jurídica 3-008-087972 sita en La Uruca, invita a participar en la Contratación Pública N° 01-2015, para el suministro de productos alimenticios para el comedor escolar durante el curso lectivo 2016, según lo acordado en el acta número 720 acuerdo 08 del 26 de octubre del 2015.

La invitación está enfocada a proveedores que se dediquen a la actividad de distribución productos alimenticios cárnicos, lácteos, frutas, verduras, legumbres y abarrotes; según demanda.

Esta contratación será financiada mediante la transferencia directa del programa PANEA a la cuenta de la Junta, el monto aproximado de la contratación es de ₡41.238.204,00.

Dicho cartel podrá ser retirado en la Secretaría de la Institución a partir de su publicación en *La Gaceta* y hasta el día 18 de noviembre a las 9:00 a.m.

La recepción de ofertas se realizará hasta el día 25 de noviembre del 2015 a las 8:00 a.m. y este mismo día a las 9:00 a.m. se realizará la apertura de ofertas en la Dirección de la Institución.

Ana Lucía Miranda Pérez, Presidenta.—1 vez.—(IN2015074601).

**JUNTA DE EDUCACIÓN DE LA ESCUELA PEDRO MARÍA  
BADILLA DE SAN RAFAEL DE HEREDIA**

CARTEL DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-C 2015-2016

**Proveedores de productos alimenticios para el comedor escolar  
curso lectivo 2016 Escuela Pedro María Badilla Bolaños**

La Junta de Educación de la Escuela Pedro María Badilla, de San Rafael de Heredia, convoca a los interesados a participar bajo las condiciones del Cartel de Licitación Pública 1-C 2015-2016

para otorgar la compra de productos alimenticios durante el período lectivo 2016, para Productos Alimenticios a saber: Línea I: Carne de res, carne de cerdo y de pollo, Línea II: Frutas y vegetales frescos, Línea III: Abarrotes en general y pan blanco, Línea IV: Productos lácteos, bajo las directrices de los Programas de Equidad de MEP (PANEA). Los oferentes pueden ofertar uno, varios o todos las líneas de productos especificados.

Los participantes podrán retirar dicho cartel a un costo de mil colones, a partir del 19 de noviembre de 2015 de 9:00 a.m. a 3:00 p.m. y presentar sus ofertas por escrito a más tardar el 03 de diciembre de 2015 de 8:00 a.m. a 3:00 p.m., en letra legible, cumpliendo con todos los requisitos que aquí se exponen, en sobre cerrado rotulado: “CARTEL DE LICITACIÓN PÚBLICA N° 1-C 2015-2016 PARA PROVEEDORES DE PRODUCTOS ALIMENTICIOS PARA EL COMEDOR ESCOLAR CURSO LECTIVO 2016 ESCUELA PEDRO MARÍA BADILLA BOLAÑOS” en la secretaría de la escuela.

Las condiciones del cartel de participación podrán ser retiradas en la secretaría de la escuela de lunes a viernes de 8:00 a.m. a 3:00 p.m. por el interesado dentro de las fechas señaladas o por medio de un representante. Las ofertas que no reúnan los requisitos en el cartel no serán tomadas en concurso.

José Rafael Jiménez Gamboa, Presidente.—1 vez.—(IN2015074615).

**MUNICIPALIDADES**

**MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO**

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000002-01

**Contratación llave en mano para el proyecto Remodelación  
Edificio Administrativo de la Municipalidad de Guácimo**

La Municipalidad de Guácimo, informa a los interesados en participar en este concurso que se recibirán ofertas hasta las 10:00 horas del jueves 26 de noviembre, en la oficina de proveeduría, segundo piso, edificio municipal, ubicado costado E. del parque central en Guácimo Centro. El cartel de licitación, planos y especificaciones técnicas, pueden ser retirados, sin costo alguno, a partir de la presente publicación en nuestras oficinas, se entregarán en formato digital en un disco, sin excepción. Para consulta al correo electrónico [proveeduria@guacimo.go.cr](mailto:proveeduria@guacimo.go.cr).

Zilenia Venegas Vargas, Proveedora.—1 vez.—(IN2015074480).

**MUNICIPALIDAD DEL CANTÓN DE FLORES**

PROCESO DE PROVEEDURÍA Y BODEGA  
PMF-2015-491

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000011-01

**Contratación de los servicios de suministro,  
acondicionamiento e instalación de máquinas para  
hacer ejercicios al aire libre (gimnasios al aire libre)  
y juegos infantiles en las áreas de uso público  
destinadas a parque y facilidades deportivas  
en los tres distritos del cantón de Flores**

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Flores, informa a todos los interesados, que se estarán recibiendo ofertas por escrito hasta las 08:00 horas del día 18 de noviembre del 2015, para el procedimiento: N° 2015LA-000011-01, cuyo objeto contractual es la: “Contratación de los servicios de suministro, acondicionamiento e instalación de máquinas para hacer ejercicios al aire libre (gimnasios al aire libre) y juegos infantiles en las áreas de uso público destinadas a parque y facilidades deportivas en los tres distritos del cantón de Flores”, indicadas en el presente documento.

La Municipalidad de Flores tendrá a su cargo el presente proceso licitación, donde los potenciales oferentes podrán descargar el cartel en la página de la Municipalidad de Flores, para lo cual deberán ingresar a la siguiente dirección: [www.flores.go.cr](http://www.flores.go.cr).

En el Proceso de Proveeduría y Bodega de la Municipalidad se brindará toda la información adicional (Teléfono 2265-7125 Ext. 107 Fax 2265-5652).

Lic. Miguel Hernández Mejía, Proveedor Municipal.—1 vez.—(IN2015074550).

**ADJUDICACIONES****OBRAS PÚBLICAS Y TRANSPORTES**

DIRECCIÓN DE PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL  
LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015BI-000044-32700

“Ejecución de los siguientes Proyectos del PRVC-I: Rehabilitación del sistema de drenaje, construcción de una alcantarilla de cuadro, colocación de material granular en el camino cantonal C 6-03-002 de: (Ent.C.38) cruce Salitre Buenos Aires a: Ujarrás, plaza deportes, cantón de Buenos Aires. rehabilitación del sistema de drenajes colocación de subbase, base y aplicación de tratamiento superficial bituminoso múltiple (TSB 3) del camino (Ent.N.611) cruce de Conte - puente Río Conte (límite con Corredores). Código 6-07-007, cantón de Golfito. rehabilitación del sistema de drenajes y mejoramiento en el camino 6-10-122 el barrido de (Ent.N.238) cruce de La Campiña, a puente sobre Río Conte (límite con Golfito, código 6-07-007), mediante la colocación de refuerzode la estructura de pavimento y la construcción de una carpeta de concreto asfáltico en caliente, cantón de Corredores

Se avisa a todos los interesados que por resolución final de adjudicación DVA-DPI-376-2015, se adjudica de la siguiente manera:

Oferta N° 3:

**Quebradores del Sur de Costa Rica S. A.** cédula jurídica número 3-101-185750, la(s) línea(s) N° 00001, N° 00002 y N° 00003 por un monto total de ₡ 613.680.038,32 (seiscientos trece millones seiscientos ochenta mil con treinta y ocho colones con treinta y dos céntimos), todo conforme a la oferta y condiciones cartelarias.

Los documentos se encuentran a disposición en el expediente electrónico del sistema CompraRed, en la dirección electrónica [www.comprared.cr/](http://www.comprared.cr/).

San José, 26 de octubre de 2015.—M.Sc. Heidy Román Ovares, Directora.—1 vez.—O. C. N° 3400025989.—Solicitud N° 42737.—(IN2015074683).

**BANCO POPULAR Y DE DESARROLLO COMUNAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000011-DCADM  
**Contratación de empresas para que brinden servicios de vigilancia en todas las oficinas del Banco Popular y de Desarrollo Comunal**  
(Consumo según demanda)

La División de Contratación Administrativa del Banco Popular y de Desarrollo Comunal, hace del conocimiento de los interesados según resolución adoptada por la Comisión de Aprobación de Licitaciones Públicas mediante Acta N° 746-2015 del 27 de octubre del 2015, que se resolvió la presente licitación de la siguiente manera:

Ítem N° 1- **Servicios Administrativos Vargas Mejías S. A., C. J. 3-101-203897.**

Contratación sobre la base de costos unitarios adjudicados según folios 1241 y 2346 frente y vuelto del expediente de contratación, los cuales se cancelarán contra consumo real en cada uno de los servicios utilizados por el banco.

Ítems Nos. 2, 3, 4 y 6- **Seguridad Alfa S. A., C. J. 3-101-174285.**

Contratación sobre la base de costos unitarios adjudicados según folios 1671 al 1677, del 1685 al 1705, 2336, 2337 frente y vuelto así como el 2338 vuelto del expediente de contratación, los cuales se cancelarán contra consumo real en cada uno de los servicios utilizados por el banco.

Esta contratación se establece como de cuantía inestimable.

Garantía de cumplimiento: cada adjudicatario según corresponda, deberá rendir por este concepto y durante los cinco (5) días hábiles siguientes a la firmeza de la adjudicación del concurso, los montos establecidos en el pliego cartelario para cada ítem, dicha garantía debe tener una vigencia mínima de 14 meses.

Ítems Nos. 5 y 7-, se declaran infructuosos.

Demás condiciones, especificaciones y detalles en conformidad con lo señalado en el pliego cartelario, cada oferta y el informe de adjudicación N° 145-2015.

San José, 29 de octubre del 2015.—Área de Gestión y Análisis de Compras.—Lic. Ana Victoria Monge Bolaños, Jefa.—1 vez.—(IN2015074506).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL**

CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN  
“DR. HUMBERTO ARAYA ROJAS”

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000013-2203

**Suministro de gas licuado de petróleo  
modalidad entrega según demanda (art. 154 R.L.C.A.)**

La Subárea de Contratación Administrativa del Centro Nacional de Rehabilitación, les comunica a los interesados de este concurso que se resuelve adjudicar de la siguiente manera:

Empresa adjudicada: **Gas Nacional Zeta S. A.**

Por tratarse de una compra de modalidad de entrega según demanda, se adjudica por precio unitario, según el siguiente detalle: Ítem único: ₡176,14.

Ver más detalles en <http://www.ccss.sa.cr>

San José, 29 de octubre del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Bach. Marilyn Barrantes Vargas, Jefa.—1 vez.—(IN2015074716).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS**

DIRECCIÓN PROVEEDURÍA

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2015LN-000013-PRI

**Servicio de alquiler de camiones cisterna para la distribución de agua potable en la GAM (modalidad entrega según demanda)**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados cédula jurídica 4-000-042138, comunica que mediante Acuerdo de Junta Directiva N° 2015-469, se adjudica de la Licitación Pública Nacional N° 2015LN-000013-PRI, de la siguiente manera:

Oferta 1:

**Transportes y Servicio de Agua Trasagua S. A.**

Posición 1:

Precio unitario por hora ₡15.000,00 y posición 2: Precio unitario por hora ₡16.500,00.

Demás condiciones de acuerdo al cartel y oferta respectiva.

Lic. Jeniffer Fernández Guillén, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 600000728.—Solicitud N° 42762.—(IN2015074704).

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE**

PROCESO DE ADQUISICIONES

LICITACIÓN PÚBLICA 2013LN-000001-01  
(Desierta)

**Compra de vehículos automotores nuevos**

La Junta Directiva del Instituto Nacional de Aprendizaje, en sesión N° 4710, celebrada el 15 de octubre del 2015, artículo V tomó el siguiente acuerdo:

Declarar desierto por interés institucional el trámite de la Licitación Pública 2013LN-000001-01, para la compra de vehículos automotores nuevos, de conformidad con nueva directriz gubernamental 23-H y según su artículo 15.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. N° 24246.—Solicitud N° 42842.—(IN2015074641).

UNIDAD REGIONAL PACÍFICO CENTRAL

PROCESO DE ADQUISICIONES

COMPRA DIRECTA N° 2015CD-000157-07

**Equipo fotográfico**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Pacífico Central del Instituto Nacional de Aprendizaje, comunica que el concurso de la Contratación Directa 2015CD-000157-07 “Equipo fotográfico”, según acta del Proceso de Adquisiciones N° 174-2015 del 28 de octubre de 2015, se adjudica según se detalla:

| Oferta N° 1 (única):  | Líneas: | Monto adjudicado: |
|-----------------------|---------|-------------------|
| RAMIZ SUPPLIES, S. A. | 1 y 2   | \$9.529,00        |

Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado Unidad de Compras Institucionales.—1 vez.—O. C. N° 24246.—Solicitud N° 42745.—(IN2015074690).

## MUNICIPALIDADES

### MUNICIPALIDAD DE ESCAZÚ

LICITACIÓN ABREVIADA N° 2015LA-000014-01

#### Contratación de arrendamiento de equipo de cómputo

Se comunica a los interesados en la Licitación Abreviada N° 2015LA-000014-01, referente a la contratación de arrendamiento de equipo de cómputo que de acuerdo a la resolución administrativa DAME 211-2015 se declara infructuosa la licitación de marras.

Queda a disposición de las personas interesadas el expediente de dicho procedimiento, el cual puede ser revisado en la oficina de la Proveeduría de la Municipalidad de Escazú, de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 11:00 o de 1:00 p. m. a 3:30 p. m.

Proceso Proveeduría.—Cira Castro Myrie.—1 vez.—O. C. N° 34464.—Solicitud N° 42785.—(IN2015074742).

### MUNICIPALIDAD DE GUÁCIMO

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000005-01

#### Compra vehículo 4x4, 2016

El Departamento de Proveeduría de la Municipalidad de Guácimo, informa a los interesados en este concurso que, mediante acuerdo N° Mil ciento treinta y cinco, de la sesión ordinaria N° 41, celebrada el 12 de octubre del 2015, el Concejo Municipal adjudica este proceso de Licitación a **Agencia Datsun S. A.**, cédula jurídica 3-101-007435, por un monto de \$26.291,00 al tipo de cambio del día de la apertura de las ofertas según el BCCR TC ¢541,29, para un monto en colones de ¢14.231.055,39.

Zilena Venegas Vargas, Proveedora.—1 vez.—(IN2015074474).

## REMATES

### UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

REMATE N° 5-2015

#### Remate de semovientes en módulo de la finca interdisciplinaria de modelos agroecológicos (FEIMA) de la sede del Atlántico, Turrialba

La Oficina de Suministros rematará 9 Semovientes bovinos: 7 hembras; 3 novillas, 4 terneras de raza Nelore y 2 machos; 1 ternero y 1 macho reproductor de la raza Nelore 100% puro, el día jueves 26 de noviembre del 2015, a las 10:00 horas, en el módulo de la Finca Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA) de la sede del Atlántico, Turrialba.

Se realizará visita para examinar los semovientes el jueves 12 de noviembre, de las 6:00 a las 14:00 horas, en la Finca Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicos (FEIMA), la persona responsable para la visita es el Lic. Saúl Brenes Gamboa, Jefe Administrativo de la Finca Interdisciplinaria de Modelos Agroecológicas (FEIMA).

El cartel estará disponible en la siguiente página de internet <http://osum.ucr.ac.cr>, módulo Remates o retirar el cartel en la Oficina de Suministros de la Universidad de Costa Rica, ubicada en Sabanilla de Montes de Oca, de las instalaciones deportivas 250 metros al este y 400 metros al norte.

Los interesados en participar que adquieran el cartel por medio electrónico, deberán enviar al correo electrónico [yanori.ramirez@ucr.ac.cr](mailto:yanori.ramirez@ucr.ac.cr) o al fax: 2511-5520 los datos de la empresa, número telefónico, fax y el nombre de la persona a quien contactar en caso necesario, el incumplimiento de este requisito exonera a la Unidad de Adquisiciones la no comunicación de prórrogas, modificaciones o aclaraciones al concurso.

Sabanilla de Montes de Oca, 30 de octubre del 2015.—Departamento de Adquisiciones.—MBA. Vanessa Jaubert Pazzani, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 128504.—Solicitud N° 42847.—(IN2015074675).

## REGISTRO DE PROVEEDORES

### INSTITUTONACIONALDEFOMENTOCOOPERATIVO

El Instituto Nacional de Fomento Cooperativo invita a las personas físicas y jurídicas a formar parte del Registro de Proveedores, los interesados deben aportar la información y documentación necesaria para ser incluidos.

Pueden solicitar el formulario con los requisitos para tal propósito, a la dirección [proveeduria@infocoop.go.cr](mailto:proveeduria@infocoop.go.cr) o [fmonge@infocoop.go.cr](mailto:fmonge@infocoop.go.cr), o bien directamente en nuestras oficinas, sita 400 metros norte del Hospital Nacional de Niños, San José. Asimismo podrán obtenerlo de la página web: [www.infocoop.go.cr](http://www.infocoop.go.cr).

A los proveedores cuyo registro tenga más de dos años se les invita a actualizar su información.

San José, 7 de octubre de 2015.—Lic. Eliécer Ureña Quirós, Gerente Administrativo Financiero.—1 vez.—O. C. N° 35929.—Solicitud N° 41574.—(IN2015070126).

## AVISOS

### JUNTA ADMINISTRATIVA DEL LICEO LA GUÁCIMA

#### ACTUALIZACIÓN REGISTRO DE PROVEEDORES

#### OFERENTES DE BIENES Y SERVICIOS

La Junta Administrativa del Liceo La Guácima, de la Dirección Regional de Educación Alajuela, del Circuito Educativo 04 en este acto, según los términos y alcances de la Ley de Contratación Administrativa, su Reglamento, comunica a los interesados personas físicas o jurídicas y adjudicatarios en actualizar sus datos en el Registro de Proveedores de esta Junta Administrativa, retirar las especificaciones del 9 al 15 noviembre 2015, de 7:00 a.m. a 2:00 p.m., mismos que deberán de presentarlos en sobre de manila sellado del 16 al 20 de noviembre del 2015, de 7:00 a.m a 2:00 p.m. en la Dirección del Liceo La Guácima, sita un kilómetro suroeste del Auto Mercado Los Reyes, Guácima Abajo (contiguo parque ecológico Nuestro Amo). Correo electrónico: [lic.laguacima@mep.go.cr](mailto:lic.laguacima@mep.go.cr).

Alajuela, 29 de octubre, 2015.—Daniel Guzmán Arroyo, Presidente.—1 vez.—(IN2015074539).

### JUNTA ADMINISTRATIVA CTP GUATUSO

#### DIRECCIÓN REGIONAL DE EDUCACIÓN ZONA NORTE-NORTE

La Junta Administrativa del CTP Guatuso informa que para futuros procesos de contratación, se estará utilizando el Registro de Proveedores Institucional, por lo cual invita a los oferentes interesados en formar parte de dicho Registro de Proveedores, a solicitar los requisitos al correo; [coordinacionctpg@email.com](mailto:coordinacionctpg@email.com), así mismo se les informa a los oferentes que ya forman parte del registro que actualicen sus datos.

Víctor Chavarría Chaves, Presidente.—1 vez.—(IN2015074567).

## NOTIFICACIONES

### CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL

#### CENTRO NACIONAL DE REHABILITACIÓN

#### “DR. HUMBERTO ARAYA ROJAS”

De conformidad con la resolución final del procedimiento administrativo 095-2015 del Centro Nacional de Rehabilitación y en apego a lo establecido en el artículo 7° del “Instructivo para la aplicación del Régimen Sancionador contra Proveedores y Contratistas de la CCSS”, se impone sanción de apercibimiento a la empresa: Gas Nacional Zeta S. A., proveedor N° 7548, en el código 1-95-01-0500, por incumplimiento en la entrega del gas licuado de petróleo, la sanción rige a partir del 23 de julio del 2015.

San José, 29 de octubre del 2015.—Subárea de Contratación Administrativa.—Bach. Marilyn Barrantes Vargas, Jefa.—1 vez.—(IN2015074714).

**FE DE ERRATAS****AGRICULTURA Y GANADERÍA****SERVICIO NACIONAL DE SALUD ANIMAL****PROVEEDURÍA INSTITUCIONAL**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000001-80000

**Contratación de servicios de vigilancia y seguridad para las oficinas del SENASA**

La Proveeduría Institucional informa que en el aviso publicado en *La Gaceta* N° 211 del 30 de octubre del 2015, por error material, se indicó que las líneas 2 y 3 fueron adjudicadas a la empresa Servicios Administrativos Vargas Mejías S. A., cuando lo correcto es lo siguiente:

Que mediante Resolución N° 146-2015, de las catorce horas del veintisiete de octubre del dos mil quince, se dictó el Acto de Adjudicación, quedando de la siguiente manera:

| Línea        | Adjudicatario                                | Costo Mensual         | Costo Anual            |
|--------------|--|-----------------------|------------------------|
| 1            | Asa Asistencia Seguridad S. A.               | ¢3.883.309,26         | ¢46.599.711,12         |
| 2            | Asa Asistencia Seguridad S. A.               | ¢1.941.654,63         | ¢23.299.855,56         |
| 3            | Servicios Administrativos Vargas Mejías S.A. | ¢1.477.159,86         | ¢17.725.918,32         |
| 4            | Asa Asistencia Seguridad S. A.               | ¢3.532.939,27         | ¢42.395.271,24         |
| <b>Total</b> |  | <b>¢10.835.063,02</b> | <b>¢130.020.756,24</b> |

Los interesados tienen a disposición el expediente electrónico de la licitación, en el Sistema Comprared en la página <https://www.hacienda.go.cr/comprared>

Para cualquier información comunicarse con la Lic. Marny Cascante Espinoza, Analista de la Contratación, teléfono 2587-1614.

San José, 30 de octubre del 2015.—MBA. José Luis Meneses Guevara, Proveedor Institucional.—1 vez.—O. C. N° 26910.—Solicitud N° 13102.—(IN2015074726).

**BANCO NACIONAL DE COSTA RICA**

LICITACIÓN PÚBLICA 2015LN-000042-01

(Prórroga N° 1)

**Suministro e instalación de sistemas de security pack para agencias y sucursales del Banco Nacional de Costa Rica, con entregas por demanda, para un periodo de cuatro años, para sustitución y nuevas necesidades**

La Proveeduría General del Banco Nacional comunica a los interesados en la Licitación Pública 2015LN-000042-01 promovida para el “Suministro e instalación de sistemas de security pack para las agencias y sucursales del Banco Nacional de Costa Rica, con entregas por demanda, para un período de cuatro años, para sustitución y nuevas necesidades” lo siguiente:

Fecha y lugar de recepción de ofertas.

Todas las ofertas deberán entregarse en la Proveeduría General del Banco, situada en La Uruca, a más tardar a las diez (10:00) horas, según el reloj ubicado en este despacho del 3 de diciembre del 2015, momento en el cual serán abiertas en presencia de los interesados que deseen asistir. Si por la naturaleza de la contratación existiera la posibilidad de haber problemas de espacio, solo se permitirá el acceso primeramente de un representante por oferente y de haber subcontratista en caso que haya espacio para todos se permitirá su ingreso, so pena que en caso de que alguno no tenga posibilidad de entrar se restringirá el acceso de todos en general aplicando el principio de igualdad.

Las demás condiciones del cartel permanecen invariables.

La Uruca, 30 de octubre de 2015.—Douglas Noguera Porras, Proveeduría General.—1 vez.—O. C. N° 519306.—Solicitud N° 42886.—(IN2015074645).

**CAJA COSTARRICENSE DE SEGURO SOCIAL****GERENCIA DE LOGÍSTICA****ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS****LÍNEA DE PRODUCCIÓN REACTIVOS Y OTROS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000033-05101

(Aviso N° 1)

**Objeto contractual: cateter intravenoso N° 22 G X 2.54 cm**

A los oferentes interesados en participar en el concurso antes mencionado, se les comunica que la fecha de apertura de ofertas se prorroga para el día 27 de noviembre del 2015 a las 10:00 horas, ya que existe objeción al cartel en trámite, se estará comunicando cualquier cambio sustancial al mismo “Ver detalles en la plataforma electrónica Compr@Red en la dirección <https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/InformacionTramite.aspx?titutram=2120&tramiden=2015LN-000033-05101>.

San José, veintiocho de octubre del dos mil quince.—Licda. Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—O.C. N° 1142.—Solicitud N° 9097.—(IN2015074521).

**ÁREA DE ADQUISICIONES DE BIENES Y SERVICIOS**

LICITACIÓN PÚBLICA N° 2015LN-000022-05101

(Aviso N° 4)

**Pruebas para la determinación de hemoglobina glicosilada (HBA1 C) automatizada en sangre**

A los oferentes interesados en participar en el concurso antes mencionado, se les comunica que se encuentra a disposición el cartel unificado con los cambios solicitados por la Contraloría General de la República según resolución R-DCA-813-2015, además se informa que se mantiene la apertura de ofertas para el día 02 de diciembre de 2015 a las 10:00 horas. Ver detalles en la plataforma electrónica Compr@Red en la dirección: <https://www.hacienda.go.cr/rp/ca/ConsultaTramites.aspx>.

San José, 28 de octubre de dos mil quince.—Subárea de Reactivos y Otros.—Licda. Andrea Vargas Vargas, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 1142.—Solicitud N° 9098.—(IN2015074554).

**INSTITUTO COSTARRICENSE DE ACUEDUCTOS Y ALCANTARILLADOS****DIRECCIÓN PROVEEDURÍA**

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL N° 2015LN-00017-PRI

(Circular N° 1)

**Servicios para el desarrollo e implementación de una solución integral para la automatización de las órdenes de servicios en el Sistema Comercial Integrado**

El Instituto Costarricense de Acueductos y Alcantarillados (AyA), cédula jurídica N° 4-000-042138, comunica a todos los interesados en participar en la licitación arriba indicada, que se modifica el punto 6.4, del volumen II, quedando de la siguiente manera:

6.4. Presentar tres cartas (original o copias certificadas notarialmente), con una vigencia máxima de seis meses, que demuestre la experiencia en la implementación de sistemas de gestión de software comercial y de movilidad (dispositivos móviles), en empresas de utilities (sector agua potable, gas y sector eléctrico), con más de 650 mil servicios (650.000), en los últimos 5 años.

Lic. Jeniffer Fernández Guillén, Dirección Proveeduría.—1 vez.—O. C. N° 6000000728.—Solicitud N° 42764.—(IN2015074706).

**INSTITUTO NACIONAL DE APRENDIZAJE****PROCESO DE ADQUISICIONES**

LICITACIÓN ABREVIADA 2015LA-000010-04

(Prórroga al plazo de recepción de ofertas)

**Compra de equipos para sistemas de aires acondicionados**

El Proceso de Adquisiciones de la Unidad Regional Chorotega del Instituto Nacional de Aprendizaje, informa a los proveedores interesados en participar en la Licitación Abreviada 2015LA-000010-04, compra de equipos para sistemas de aires acondicionados, que el plazo máximo para presentar ofertas de esta licitación se prorroga para el próximo 16 de noviembre del 2015, a las 09:00 horas.

Unidad de Compras Institucionales.—Lic. Allan Altamirano Díaz, Encargado.—1 vez.—O. C. 24246.—Solicitud N° 42815.—(IN2015074639).

## REGLAMENTOS

### MUNICIPALIDADES

#### MUNICIPALIDAD DE SAN JOSÉ

##### PROYECTO DE REFORMA PARCIAL AL ARTÍCULO 3 DEL “REGLAMENTO DE FISCALIZACIÓN, REGULARIZACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE BEBIDAS CON CONTENIDO ALCOHÓLICO EN EL CANTÓN DE SAN JOSÉ

###### Por lo tanto:

A la luz del dictamen 135-CAJ-2015 de la Comisión de Asuntos Jurídicos del Concejo Municipal de San José, el Honorable Concejo Municipal de San José acuerda:

1°—Trasladar a la Administración Municipal para que con fundamento en el artículo 43 del Código Municipal se realice la publicación de consulta pública por un plazo de 10 días hábiles el presente Proyecto de Reforma parcial al artículo 3 del “Reglamento de Fiscalización, regularización y Comercialización de Bebidas con Contenido Alcohólico en el cantón de San José, por cuanto se considera que existe una incongruencia conceptual al considerar que los espacios de cocina, pasillos y servicios sanitarios forman parte del área útil.

Por lo tanto con fundamento en los resultados se presenta el proyecto de reforma parcial al artículo 3 del citado reglamento un su párrafo primero para que en su letra se indique:

*“Área Útil”: el espacio destinado para el desarrollo de la actividad comercial bajo el giro solicitado sin que a esta se le sume el área destinada para espacios de bodega, parqueos, áreas de cocina, pasillos y servicios sanitarios. Este espacio se determinara por las áreas que de manera directa o indirecta contribuyan con una finalidad específica o accesoria para el desarrollo de la actividad”.*

Acuerdo definitivamente aprobado. 28, Artículo IV de la sesión ordinaria 282, celebrada por la Corporación Municipal del Cantón Central de San José, el 22 de setiembre del 2015.

San José, 14 de octubre de 2015.—Departamento de Comunicación.—Teo Dinarte Guzmán, Jefa.—1 vez.—O. C. N° 137071.—Solicitud N° 41777.—(IN2015070122).

## REMATES

### AVISOS

#### RBT TRUST SERVICES LTDA.

RBT Trust Services Ltda., con cédula de persona jurídica número tres-ciento dos-cuatrocientos setenta y dos mil trescientos veintidós, en calidad de fiduciario del fideicomiso denominado “Fideicomiso de custodia y garantía Tres-Ciento Dos-Seiscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Tres S.R.L./RBT/dos mil catorce”, en adelante identificado como el “Fideicomiso”, procederá a subastar el bien que se encuentra fideicometido en el Fideicomiso, descrito a continuación, en una primera subasta a las quince horas del diecinueve de noviembre del dos mil quince, si fuera necesaria una segunda subasta esta será a las diez horas del tres de diciembre del dos mil quince y si fuera necesaria una tercera subasta esta será a las diez horas del cinco de enero del dos mil quince. Todas las subastas se celebrarán en las oficinas de RBT Trust Services Ltda., sita en San José, Escazú, San Rafael, Centro Corporativo El Cedral, Torre Uno, Edificio Integra Abogados, quinto piso. 1-Finca Filial del Partido de Cartago, matrícula número veintiocho mil novecientos veintiuno-F-cero cero cero, que se describe así: Naturaleza: filial número cuarenta y siete terreno apto para construir que se destinará a uso habitacional en la cual no se podrá construir más de dos plantas. Situación: distrito tercero San Juan, cantón tercero La Unión de la provincia de Cartago. Linderos: norte: quebrada Pío con zona de protección en medio; sur: finca filial número cuarenta y seis; este: sendero uno con zona verde en medio y acceso segundo con acera y zona verde en medio ambos en parte; oeste: finca filial número treinta y siete. Medida: seiscientos diecinueve metros con sesenta y nueve decímetros cuadrados. Plano catastrado número C-seiscientos noventa y dos mil novecientos dieciocho-dos mil uno;

libre de todo tipo de anotaciones y gravámenes. El precio base de dicho bien para la primera subasta es de cuatrocientos mil dólares, moneda de los Estados Unidos de América (USD\$400.000,00); para la segunda subasta será un 75% del precio base para la primera y para la tercera subasta será un 25% del precio base para la primera subasta. Queda entendido que para que una oferta sea válida el oferente deberá entregarle a RBT Trust Services Ltda, en adelante el fiduciario, según corresponda un quince por ciento del precio base en primera y segunda subasta y un 100% del precio base para la tercera subasta. Como excepción a lo anterior y en concordancia con lo que establece la Ley de Cobro Judicial en relación con los procesos de remate en la vía judicial los fideicomisarios principales podrán participar de las subastas indicadas sin necesidad de efectuar el depósito previo. Dichos montos deberán ser entregados al Fiduciario en efectivo, mediante entero bancario a la orden del Fiduciario o cheque de gerencia de un banco costarricense o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario, además debe señalar medio para atender notificaciones. Si en el acto del remate el oferente no paga la totalidad de lo ofrecido al Fiduciario, deberá depositar, dentro del tercer día, salvo que los Fideicomisarios Principales autoricen un plazo mayor, el precio total de su oferta, mediante cheque de gerencia o cualquier otro valor de alta liquidez que sea de la aceptación del Fiduciario. Sí el mejor oferente no paga la totalidad del precio dentro del plazo señalado el remate se tendrá por insubsistente, en consecuencia, el quince por ciento del depósito se entregará a los ejecutantes como indemnización fija de daños y perjuicios ocasionados por el incumplimiento y el resto en abono al crédito de los Fideicomisarios Principales, previa deducción de los gastos, tributos, honorarios y cualquier otro gasto que haya causado el presente fideicomiso. Se deja constancia que una vez que el patrimonio fideicometido antes descrito haya sido adjudicado y/o vendido, y que dicha adjudicación y/o venta se declare firme, se haya pagado la totalidad del precio de venta y/o adjudicación producto del proceso de ejecución y no existan sumas adeudadas al Fiduciario que hayan sido generadas por la administración, gestión o ejecución del presente fideicomiso, el Fiduciario celebrará asamblea de cuotistas en la compañía Tres-Ciento Dos-Seiscientos Ochenta y Seis Mil Trescientos Ochenta y Tres S.R.L. a efectos de que se otorgue Poder Especial a favor de cualquier persona que el Fiduciario estime pertinente con el fin de que dicha persona comparezca ante notario público de la elección del Fiduciario a otorgar escritura pública correspondiente al traspaso de la finca finca filial del Partido de Cartago, matrícula número veintiocho mil novecientos veintiuno-F-cero cero cero a favor del comprador y/o adjudicatario correspondiente, producto del proceso de ejecución del fideicomiso. Lo anterior, en virtud de que el Fiduciario debe velar porque el patrimonio del Fideicomiso se libere y liquide en su totalidad, cumpliéndose con la finalidad para la cual fue creado el Fideicomiso. El adjudicatario y/o comprador deberá asumir de forma completa, el pago de los honorarios y gastos legales del Notario Público elegido por el Fiduciario para efectuar el traspaso indicado y para que el notario público pueda presentar el testimonio de la escritura de traspaso ante el Registro Nacional en un plazo improrrogable de ocho días naturales contados a partir de la firma de la escritura pública. Se deja constancia que en cualquier momento antes de realizarse las subastas aquí referidas se podrá cancelar la totalidad de las sumas adeudadas al amparo del Crédito Garantizado y todos los honorarios, tributos, seguros y demás gastos causados por el Fideicomiso, caso en el cual se suspenderá el proceso de venta.—Ronald Zúñiga Delgado, P/RBT Trust Services Ltda, en calidad fiduciaria del Fideicomiso.—1 vez.—(IN2015074685).

## INSTITUCIONES DESCENTRALIZADAS

### PATRONATO NACIONAL DE LA INFANCIA

#### EDICTOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

A, Norberto Monge Grajal, se le comunica la resolución de las diez horas del nueve de setiembre del año dos mil quince, en virtud de la cual se pone en conocimiento por el plazo de cinco días hábiles,

investigación ampliada de los hechos de fecha siete de setiembre del año dos mil quince llevado a cabo por el Lic. Jorge Fajardo González, Trabajador Social del PANI, presente sus alegatos y ofrezca prueba, no proceden recursos ordinarios de ley. Y la resolución de las trece horas del once de setiembre del año dos mil quince en virtud de la cual se resuelve mantener medida abrigo temporal a favor de la persona menor de edad: Andrés Monge Villarreal, en la Alternativa de Protección Gunter. Notifíquese la presente resolución a las partes, en su lugar de domicilio, con la advertencia de que deben señalar lugar o un fax o correo electrónico donde recibir notificaciones, en caso de no hacerlo o si el lugar fuera inexacto, impreciso o llegara a desaparecer o el medio seleccionado fuera defectuoso estuviera desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiera, la comunicación de las resoluciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de ser dictadas. En contra de la presente resolución procede únicamente el Recurso Ordinario de Apelación que deberá interponerse ante esta Representación Legal dentro de las 48 horas hábiles después de notificada la presente resolución, Recurso que será resuelto por la Presidencia Ejecutiva de la entidad. Se previene a las partes involucradas en el Proceso que les asiste todo el derecho de hacerse asesorar o representar por un profesional en derecho así como tener acceso al expediente administrativo para el estudio, revisión o fotocopias. Expediente OLCO-00121-2015.—Oficina Local Pani-Corredores.—Lic. Dinia Vallegos Badilla, Coordinadora.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000087.—(IN2015071171)

Se hace saber a, Noylin Kelym Jiménez Mora, quien es mayor, con cédula número 110740869, demás calidades desconocidas; que mediante resolución de las once horas con doce minutos del primero de octubre del año dos mil quince, se da inicio al proceso especial de protección, y se ordena medida de protección de cuidado provisional a favor de las personas menores de edad de nombres Dylan Josué Vallecillo Jiménez y Darling Gabriela Vallecillo Jiménez; para que desde la hora y fecha de esta resolución, estén formal y legalmente protegidos en el Hogar Solidario de su Abuelo Paterno señor Porfilio Vallecillo Telles. Notifíquese: La anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar casa, oficina o medio electrónico para recibir sus notificaciones que se generen sobre este proceso, en caso contrario, las resoluciones posteriores, se tendrán por notificadas, en el transcurso de las veinticuatro horas siguientes después de ser resueltas. Garantía de defensa: Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta Representación en un término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del día siguiente a la última publicación de este aviso, y que será resuelto en definitiva por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, la presentación del mismo no suspende los efectos de la ejecución de la medida de protección, y si se presenta luego del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente Administrativo OLT-00280-2014.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Mario E. Tenorio Castro, Órgano Director del Proceso Especial de Protección en sede Administrativa.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000086.—(IN2015071175).

Se hace saber a, Jimmy Henry Herrera Palma, quien es mayor, demás calidades desconocidas, y a Jennifer Lucía Hernández Vargas, mayor, con cédula 111400649, demás calidades desconocidas; que mediante resolución de las trece horas con cuarenta y siete minutos del primero de octubre del año dos mil quince, se da inicio al proceso especial de protección, y se ordena medida de protección de Inclusión en programas oficiales o comunitarios de auxilio a la familia y a la persona menor de edad, a favor de la persona menor de edad de nombre Jimmy Guillermo Herrera Hernández, quien es persona menor de edad, de catorce años de edad, nació el dieciséis de enero del año dos mil uno, es portador de la tarjeta de identificación de persona menor de edad número 118010145, actualmente cuenta con primaria completa; para que desde la hora y fecha de esta resolución ingrese en la ONG Centro San Agustín, donde permanecerá completando un programa de atención integral para su caso concreto. Notifíquese: La anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar casa, oficina o medio electrónico

para recibir sus notificaciones que se generen sobre este proceso, en caso contrario, las resoluciones posteriores, se tendrán por notificadas, en el transcurso de las veinticuatro horas siguientes después de ser resueltas. Garantía de defensa: Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso de apelación, que se deberá interponer ante esta Representación en un término de cuarenta y ocho horas contadas a partir del día siguiente a la última publicación de este aviso, y que será resuelto en definitiva por la Presidencia Ejecutiva de la Institución, la presentación del mismo no suspende los efectos de la ejecución de la medida de protección, y si se presenta luego del término señalado se rechazará por extemporáneo, según lo establece el artículo 139 del Código de Niñez y Adolescencia. Expediente Administrativo OLHT-00034-2015.—Oficina Local de Tibás.—Lic. Mario E. Tenorio Castro, Órgano Director del Proceso Especial de Protección en Sede Administrativa.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000086.—(IN2015071177).

A Julio César Calderón López y Marta del Socorro Díaz Jirón, se le comunica la resolución de las 13:23 horas del 10 de setiembre del 2015, que ordenó Medida de Abrigo Temporal en Albergue Institucional de la persona menor de edad Cecilia Calderón Díaz, c.c. Migdalia Sánchez Campos, por el plazo máximo de seis meses. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibles. Expediente: OLSJO-00218-2015.—Oficina Local San José Oeste.—Lic. Seidy Chavarría Ramírez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000085.—(IN2015071186).

Se le comunica a Diego Pérez Martínez y a Luis Rodríguez Echeverría, la resolución de las ocho horas del veintiocho minutos del veintiocho de setiembre de dos mil quince, mediante la cual ubica a Samuel Pérez Huete y a Dalia Rodríguez Huete, en una alternativa de protección institucional. En contra de la presente resolución procede el recurso de apelación para ante el Superior en grado, dentro de un plazo de 48 horas, contados a partir de la tercera publicación del presente edicto. Deberá además señalar lugar o medio electrónico para recibir sus notificaciones dentro del perímetro de esta Oficina Local, si el lugar señalado fuere inexacto o incierto o el medio ineficaz, las resoluciones posteriores se tendrán por notificada con el sólo transcurso de 24 horas después de dictada. Expediente OLG-OLG-00145-2014.—Oficina Local de Guadalupe, 09 de octubre del 2015.—Lic. Roberto Marín A., Representante Legal.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000085.—(IN2015071187).

A, Gretel Susana Mora Rojas y Denis Orlando Rojas Sequeira, se les comunica la resolución de las 13 horas del 31 de agosto del dos mil quince, en la que se ordenó Medida de Abrigo Temporal de la persona menor de edad, Jeferson Samuel Rojas Mora. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímil para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución

se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después -de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLA-00290-2015. Oficina Local de Alajuela.—Lic. Alejandra Solís Lara, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000085.—(IN2015071188).

A la adolescente madre Valeria Dayana Quiróz Anton, menor de edad, tarjeta de persona menor de edad cuatro-doscientos treinta y siete-trescientos quince, con domicilio exacto demás calidades desconocidas por esta oficina local se le comunica la resolución de las catorce horas cuarenta minutos del veintinueve de setiembre de dos mil quince que ordenó el inicio de Proceso especial de protección y dictó Cuido Provisional en favor de la persona menor de edad Samantha Valentina Quiróz Anton, remitiéndose el expediente al Área Psicosocial de esta oficina para que se realice investigación ampliada de la situación en un plazo de veinticinco días y definan situación de la niña. Se les confiere el término de tres días para que manifiesten cualquier oposición o manifiesten lo que tengan a bien manifestar. Notifíquese la anterior resolución a la partes interesada por edicto al desconocer su domicilio actual exacto o ubicación, a quien se le advierte que deberá señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se le hace saber además, que contra la presente resolución Inicial descrita procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Expediente OLHN-00487-2015.—Oficina Local Heredia Norte.—Lic. Ana Julieta Hernández Issa El Khoury, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000085.—(IN2015071189).

A Cinthia Mendoza Hernández y Eyler Antonio Sánchez Santana, se les comunica la resolución de las once horas y dieciséis minutos del diez de setiembre del dos mil quince que ordenó medida de protección de cuido provisional en recurso familiar hogar de la señora Martina Hernández Pérez, abuela materna de las personas menores de edad supra citadas. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta representación legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Exp. N° OLN-00175-2015.—Oficina Local de Nicoya.—Licda. Sandra Pizarro Gutiérrez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000085.—(IN2015071191).

A María Esther Obando Obando y Odilón Zúñiga Guevara, se les comunica la resolución de las once horas y treinta minutos del ocho de setiembre del dos mil quince que ordenó Medida de Protección de Cuido Provisional en recurso familiar hogar de la señora Yorlenny Obando Obando, tía materna de las personas menores de edad, Yulissa Zúñiga Obando y Brayán Moreno Obando. Notifíquese la anterior resolución a las partes interesadas, personalmente o en su casa de habitación, a quienes se les advierte que deberán señalar lugar conocido para recibir sus notificaciones, o bien, señalar número de facsímile para recibir aquellas notificaciones que pudieren practicarse por ese medio, en el entendido que de no hacerlo, o si el lugar señalado fuere impreciso, inexacto o llegare a desaparecer, o si el medio seleccionado fuere defectuoso, estuviere desconectado, sin suficiente provisión de papel o por cualquier otro modo no imputable a esta institución se interrumpiere la comunicación, las notificaciones futuras quedarán firmes veinticuatro horas después de dictadas. Se les hace saber además, que contra la presente resolución procede el recurso ordinario de apelación, que deberán interponer ante esta Representación Legal dentro del plazo de cuarenta y ocho horas siguientes a la fecha de la última notificación a las partes, el de recurso será de conocimiento de la Presidencia Ejecutiva de esta institución, en el entendido que hacerlo fuera de dicho término el recurso deviene en inadmisibile. Exp. N° OLN-00211-2015.—Oficina Local de Nicoya.—Licda. Sandra Pizarro Gutiérrez, Órgano Director del Procedimiento.—O. C. N° 38034.—Solicitud N° 15000085.—(IN2015071192).

## INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y CENSOS

El Instituto Nacional de Estadística y Censos, avisa que el Índice de Precios al Consumidor (IPC), Base junio 2015 correspondiente a setiembre del 2015 es de 99,221 el cual muestra una variación porcentual mensual de -0,26 y una variación porcentual acumulada del primero de octubre del 2014 al treinta de setiembre del 2015 (12 meses) de -0,86.

Esta oficialización se hace con base en estudios realizados en el Instituto Nacional de Estadística y Censos.

San José, 7 de octubre de 2015.—Elizabeth Solano Salazar, Subgerente.—1 vez.—O. C. N° 4316.—Solicitud N° 41670.—(IN2015070123).

## AVISOS

### CONVOCATORIAS

#### COLEGIO DE MÉDICOS Y CIRUJANOS DE COSTA RICA

La Junta de Gobierno del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, comunica que en la sesión ordinaria 2015-06-17, celebrada el 17 de junio de 2015, se acordó convocar asamblea general extraordinaria el viernes 11 de diciembre de 2015, a partir de las 07:00 p. m.; en el Auditorio Principal "Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia" de este Colegio Profesional, ubicado en Sabana Sur, Avenida de los Médicos, 50 metros este del Ministerio de Agricultura y Ganadería. En caso de no existir el quórum de acuerdo a lo establecido en la Ley Orgánica del Colegio de Médicos y Cirujanos de Costa Rica, se señalará para el lunes 21 de diciembre de 2015, en segunda convocatoria a las 07:00 p. m. en el Auditorio Principal "Dr. Rafael Ángel Calderón Guardia", con el fin de conocer y resolver la siguiente agenda:

1. Conocer los resultados de la elección de los nuevos miembros de la junta de gobierno: vicepresidente, fiscal y vocal I, efectuada el veinticinco de noviembre del año en curso.

Dr. Alexis Castillo Gutiérrez, Presidente.—1 vez.—(IN2015074497).

#### 3-102-669151 LIMITADA

Se convoca a los socios de la sociedad: 3-102-669151 Limitada, con mismo número de cédula jurídica a la asamblea ordinaria y extraordinaria de socios, que se celebrará en las oficinas de Cordero & Cordero Abogados, ubicadas en la provincia de San José, cantón de San José, distrito Hospital, cien metros al este de la Sala Garbo, edificio esquinero, segundo piso, el día 10 de diciembre del 2015, al ser las nueve horas en primera convocatoria y de no



existir quórum de ley, se realizarán en segunda convocatoria una hora después con el número de socios presentes, para discutir el siguiente orden del día: 1) Verificación del quórum. 2) Otorgamiento de poder especial a favor de Diana Marcela Baltodano Rodríguez, cédula de identidad 1-1352-433 y/o Vitalia Chinchilla Rojas, cédula de identidad número 1-1215-492 y/o Gloriet Huertas Apú, cédula de identidad número 5-343-194, para que en nombre de la sociedad comparezcan ante notario público a vender la finca del Partido de Guanacaste, folio real matrícula número 55084-F-000, que es lote 12 dentro del Condominio Horizontal Residencial de Fincas Filiales Primarias Individualizadas La Punta, por la suma de \$91.000,00. 3) Autorizar que los fondos provenientes de la venta del lote 12 indicado en el punto anterior se depositen en la cuenta que indique el socio Donald Allen Currie. 4) Autorizar a los notarios Mariana Alfaro Salas y/o Hernán Cordero Baltodano a protocolizar los acuerdos de dicha asamblea.—San José, 19 de octubre de 2015.—Donald Allen Currie, Gerente.—1 vez.—(IN2015074557).

#### CONDOMINIO RESIDENCIAL LAS PUERTAS

Se convoca a los propietarios del Condominio Residencial Las Puertas, a la asamblea general extraordinaria del condominio a celebrarse en Los Reyes Country Club, Ciudad-Hacienda Los Reyes, Guácima, Alajuela, el 25 de noviembre del 2015, a las 18:00 horas. En caso de no haber quórum, la misma se celebrará treinta minutos después con cualquier número de propietarios presentes.

Los temas a tratar serán los siguientes:

1. Verificación de poderes y quórum.
2. Nombramiento de presidente y secretario de la asamblea.
3. Aprobación de presupuesto para el diseño de propuesta de terrazas.
4. Aprobación de norma para la construcción de terrazas en los patios traseros de las fincas filiales.

Se les recuerdan los requisitos de representación en la asamblea (voz y voto): a) filiales inscritas a nombre de personas físicas: original de cédula o pasaporte vigentes, b) filiales inscritas a nombre de persona jurídica: certificación original de personería jurídica con no más de tres meses de emitida y cédula o pasaporte vigentes del representante legal indicado en la personería. Aquellos condóminos que se hagan representar por terceros deberán enviar carta poder emitida para tal propósito con su firma autenticada, además de la respectiva certificación de personería con no más de tres meses de emitidas, para el caso de ser persona jurídica a quien se represente, así como la cédula o pasaporte vigentes de quien lo representa. Los arrendatarios podrán asistir a la Asamblea, con voz pero sin voto, previa demostración de su condición de inquilinos.—Guácima, Alajuela, 2 de noviembre del 2015.—R.E.Y. Duram S. A., Administrador.—José Carlos Arce Carvalho, Secretario.—1 vez.—(IN2015074614).

#### ALL TERRAIN BUGGY OF COSTA RICA S. A.

Se convoca a los socios de la sociedad All Terrain Buggy of Costa Rica S. A., cédula jurídica 3-101-624621, a una asamblea general extraordinaria de socios que se celebrará en el domicilio social de la sociedad en Cóbano de Puntarenas, San Martín, 300 metros al este de la Escuela Privada Hermosa Valley, a las 8:00 horas del 27 de noviembre del 2015, único: modificación de la cláusula quinta y aumentó de capital social. Si a la hora indicada no hubiera quórum la asamblea se celebrará en el mismo lugar, una hora después para lo que también se convoca a los socios.—San José, 30 de octubre de 2015.—Luis Alves Guerreiro, Presidente.—1 vez.—(IN2015074625).

#### GRUPO PORCIMAS S. A.

Grupo Porcimas S. A. convoca a los señores socios a la asamblea ordinaria N° 10, lo anterior de conformidad con el asunto que se conozca que se llevará a cabo el miércoles 2 de diciembre del 2015, a las 9:00 a. m., en Alajuela, Villa Bonita, frente a Mega Reauches, en el Restaurante Señor y Señora S. De no lograrse el quórum legal requerido en la primera convocatoria, se sesionará válidamente una hora después en segunda convocatoria con los socios presentes. Se advierte que los asistentes deberán acreditar su condición de socios. La agenda que se seguirá será la siguiente:

##### Agenda:

1. Primera convocatoria 9:00 a. m. comprobación de quórum.
2. Segunda convocatoria 10:00 a. m. comprobación de quórum.
3. Bienvenida a los socios.
4. informe de junta directiva.

5. Informe de la fiscalía.
6. Informe de la gerencia general.
7. Informe de gestión de venta de terreno.
8. Informe de la auditoría externa.
9. Presentación y aprobación de estados financieros periodo 2014-2015.
10. Nombramiento de puestos de junta directiva.
  - Presidente (2015-2017).
  - Secretario (2015-2017).
  - Vocal II (2015-2017).
  - Vocal IV (2015-2017).
11. Mociones y comentarios.
12. Asuntos varios.
13. Despedida.

Alajuela, 28 de octubre del 2015.—Martín Muñoz Hernández, Secretario.—1 vez.—(IN2015074637).

#### GAMBA GAMBOA BADILLA S.R.L.

Gamba Gamboa Badilla S.R.L., cédula jurídica N° 3-102-397352, convoca a asamblea general extraordinaria a celebrarse a las 16:00 horas del 4 de diciembre del 2015, en San Marcos de Tarrazú, Las Tres Marías, del play, 75 metros al norte, en primera convocatoria en caso de haber quórum necesario se hará en segunda convocatoria, una hora después con los socios presentes. Orden del día: 1. Comprobación de asistencia y verificación de quórum. 2. Actualización de accionistas en los libros. 3. Reforma del estatuto, para nombrar dos gerentes que puedan actuar en forma conjunta o separada y modificación de domicilio social. 4. Nombramiento de gerentes.—Tarrazú, 29 de octubre de 2015.—José Joaquín Gamboa Cordero, Gerente.—1 vez.—(IN2015074743).

### AVISOS

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

##### UNIVERSIDAD DE LAS CIENCIAS Y EL ARTE DE COSTA RICA

Ante este Registro se ha presentado solicitud de reposición del título de Maestría Profesional en Administración con énfasis en Servicios de Salud, por causa de extravío, emitido por la Universidad con fecha 24 de abril de 2015, a nombre de Fernández Paniagua Jakson, portador de la cédula de identidad N° 2-0479-0262, inscrito en el Código de la Universidad 35, asiento 84779 del Consejo Nacional de Educación Superior Universitaria (CONESUP) y en el Registro de la Universidad de las Ciencias y el Arte de Costa Rica, en el tomo 2, folio 355, asiento 8424. Quien se considere afectado puede manifestar su oposición ante este registro en el término de ocho días hábiles contados a partir de la última publicación.—San José, 08 de octubre de 2015.—Elérida Méndez Herrera, Registradora.—(IN2015071416).

#### PUBLICACIÓN DE SEGUNDA VEZ

##### COLEGIO DE ABOGADOS DE COSTA RICA

El señor Mauricio Monge Calvo, cédula de identidad N° 1-0726-0189, ha presentado solicitud de reposición del título de abogado ante el Colegio de Abogados y Abogadas de Costa Rica. Se solicita la reposición del título indicado por pérdida del título original. Se publica esta edicto para oír oposiciones a la reposición solicitada dentro de los quince días hábiles a partir de la tercera publicación en el Diario Oficial *La Gaceta*.—Mauricio Monge Calvo, Solicitante.—(IN2015070685).

#### DATASYS S. A.

La empresa Datasys S. A., cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y dos mil doscientos cincuenta y siete, por medio de contrato privado de traspaso de marca adquiere los nombres comerciales y marcas registradas en clase cuarenta y nueve y treinta y ocho, registradas respectivamente bajo los expedientes numerados dos mil nueve-cero cero cuatro ocho cero cero y dos mil nueve-cero cero cuatro ocho cero uno y con números de registro respectivamente uno nueve cinco cero cuatro cuatro y uno nueve cinco cero tres ocho, mediante solicitud de transferencia por lo que se cita a los acreedores e interesados para que se presenten dentro del término de quince días a partir de la primera publicación para hacer valer sus derechos.—Licda. Yesenia Navarro Montero, Notaria.—(IN2015070728).

## VILLA GLASIS S. A.

Para los efectos del artículo 689 Código de Comercio, Villa Glasis S. A., cédula jurídica N° 3-101-166721, hace constar, a quien interese, que por haberse extraviado al propietario, repondrá los certificados de acciones números uno y dos, a nombre del accionista Francky Marcel (nombres) Antoon D' Huyvetter, con un solo apellido, ciudadano Belga.—San José, 7 de octubre del 2015.—Ana Lorena Gutiérrez Antonini, Apoderada Generalísima.—(IN2015071524).

## PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Protocolización de asamblea general ordinaria y extraordinaria de socios de la compañía **Grupo Nación GN S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ciento dos mil ochocientos cuarenta y cuatro, en la cual se modifica la cláusula quinta del pacto social. Escritura otorgada a las dieciséis horas del dieciséis de octubre del dos mil quince.—Licda. Cinzia Viquez Renda, Notaria.—(IN2015071092).

Mediante escritura otorgada ante el notario Carlos Gutiérrez Font, de las trece horas del siete de setiembre del dos mil quince, se modificó la cláusula del capital social de la sociedad **Compañía Santa Eduvigis Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-cero veintinueve mil seiscientos setenta y seis. Capital social: Doscientos veintiséis millones ciento treinta mil ochocientos trece colones.—San José, siete de octubre del dos mil quince.—Lic. Carlos Gutiérrez Font, Notario.—(IN2015071135).

## PUBLICACIÓN DE PRIMERA VEZ

Por escritura otorgada ante esta notaría en San José, a las 15:00 horas del 1° de octubre de 2015, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de **Corporación Abaco S. A.**, cédula jurídica 3-101-038113, se acordó modificar la cláusula segunda relativa al domicilio social y aumentar y disminuir el capital social de la compañía modificando la cláusula “Cinco” de los estatutos, nuevo capital social 1.046.000.000,00.—San José, 1° de octubre de 2015.—Lic. Fernando Salazar Portilla, Notario.—Solicitud N° 41686.—(IN2015070837).

## PUBLICACIÓN DE UNA VEZ

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 18 de mayo del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Paquetes Viajes Turísticos (PAVITUR) Sociedad Anónima**.—San José, 21 de mayo del 2015.—Lic. Erwen Yanan Masis Castro, Notario.—1 vez.—CE2015003847.—(IN2015064135).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Miel de Luna Llc Dieciséis Limitada**.—San José, 21 de mayo del 2015.—Lic. Gabriel Chaves Ledezma, Notario.—1 vez.—CE2015003848.—(IN2015064136).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 31 de marzo del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Lon Havila Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 21 de mayo del 2015.—Lic. Giselle Quesada Vega, Notaria.—1 vez.—CE2015003849.—(IN2015064138).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 13 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Helados de Sorbeta Sociedad Anónima**.—San José, 21 de mayo del 2015.—Lic. Rafael Alberto López Campos, Notario.—1 vez.—CE2015003850.—(IN2015064139).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 50 minutos del 21 de mayo del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad Las Aguilas Muzs Sociedad Anónima**.—San José, 21 de mayo del 2015.—Lic. Manuel Francisco Jones Chacón, Notario.—1 vez.—CE2015003851.—(IN2015064141).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 20 de mayo del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Khael & Amelia Sociedad Anónima**.—San José, 21 de mayo del 2015.—Lic. Erna Elizondo Cabezas, Notaria.—1 vez.—CE2015003852.—(IN2015064154).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 15 de mayo del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **N° Sociedad Anónima**.—San José, 21 de mayo del 2015.—Lic. Laura Patricia Hernández Sáenz, Notaria.—1 vez.—CE2015003853.—(IN2015064155).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 15 horas 00 minutos del 11 de mayo del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Bistros Restaurantes Sociedad Anónima**.—San José, 21 de mayo del 2015.—Lic. Mauricio Benavides Chavarría, Notario.—1 vez.—CE2015003854.—(IN2015064156).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 30 minutos del 16 de junio del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Desarrollos Pervile Sociedad Anónima**.—San José, 17 de junio del 2015.—Lic. Adolfo Rojas Breedy, Notario.—1 vez.—CE2015004678.—(IN2015064171).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 00 minutos del 13 de junio del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Lanis de Tamarindo Limitada**.—San José, 17 de Junio del 2015.—Lic. Ricardo José Cañas Escoto, Notario.—1 vez.—CE2015004679.—(IN2015064173).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 29 de mayo del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Green Pavement Company Limitada**.—San José, 01 de Junio del 2015.—Lic. Adrián Alberto Quesada Arias, Notario.—1 vez.—CE2015004176.—(IN2015064174).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **El Kiosco de las Cocineras de Pueblo Civil de Golfito Sociedad Anónima**.—San José, 01 de junio del 2015.—Lic. Cristhian Fabián Artavia Gamboa, Notario.—1 vez.—CE2015004177.—(IN2015064175).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 12 horas 00 minutos del 25 de mayo del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **A. Promociones Sociedad Anónima**.—San José, 01 de junio del 2015.—Lic. Santiago Eduardo Arguedas Pitti, Notario.—1 vez.—CE2015004178.—(IN2015064176).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 29 de mayo del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Grupo S & S Seguridad Salas Segura Sociedad Anónima**.—San José, 01 de junio del 2015.—Lic. Mario Alberto Brenes Luna, Notario.—1 vez.—CE2015004179.—(IN2015064177).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 09 horas 30 minutos del 21 de mayo del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Outsourcing Global Services And Audit By Group J&F Sociedad Anónima**.—San José, 01 de junio del 2015.—Lic. Marianella Mora Barrantes, Notaria.—1 vez.—CE2015004180.—(IN2015064178).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Murano Noventa y Tres Sociedad Anónima**.—San José, 01 de junio del 2015.—Lic. Bernal Ulloa Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2015004181.—(IN2015064179).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 01 de junio del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inmobiliaria Murano Ochenta y Uno Sociedad Anónima**.—San José, 01 de junio del 2015.—Lic. Bernal Ulloa Álvarez, Notario.—1 vez.—CE2015004182.—(IN2015064180).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 07 horas 00 minutos del 01 de junio del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Dudu Júpiter-Coyol Limitada**.—San José, 01 de junio del 2015.—Lic. Luis Diego Herrera Elizondo, Notario.—1 vez.—CE2015004183.—(IN2015064181).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 40 minutos del 01 de Junio del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Beer Men In Paradise Limitada**.—San José, 01 de junio del 2015.—Lic. Hernán Cordero Baltodano, Notario.—1 vez.—CE2015004184.—(IN2015064182).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 14 horas 00 minutos del 29 de mayo del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Siete Cuatro Rey Cacao Sociedad Anónima**.— San José, 01 de junio del 2015.—Lic. Soledad Bustos Chaves, Notaria.—1 vez.—CE2015004185.—(IN2015064183).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 10 horas 00 minutos del 01 de Junio del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Finca de Hoolia LLC, Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 01 de junio del 2015.—Lic. Eduardo Abarca Vargas, Notario.—1 vez.—CE2015004186.—(IN2015064184).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 16 horas 00 minutos del 29 de mayo del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Seguridad 3S Limitada Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 01 de junio del 2015.—Lic. Raquel Mayers Marín, Notaria.—1 vez.—CE2015004187.—(IN2015064185).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría, a las 08 horas 30 minutos del 01 de junio del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **DJM Creaciones e Inversiones Abarca Sociedad Anónima**.—San José, 01 de junio del 2015.—Lic. Robert Alexander Coto Quirós, Notario.—1 vez.—CE2015004188.—(IN2015064186).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 13 horas 00 minutos del 17 de junio del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Saipha CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.— San José, 18 de junio del 2015.—Lic. Randall Francisco Alvarado Cubillo, Notario.—1 vez.—CE2015004752.—(IN2015064404).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 12 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Servicios Terapéuticos en Salud Limitada**.—San José, 24 de junio del 2015.—Lic. Luis Ricardo Garino Granados, Notario.—1 vez.—CE2015004944.—(IN2015065858).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **IDTwo CR Sociedad de Responsabilidad Limitada**.— San José, 24 de junio del 2015.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—CE2015004945.—(IN2015065859).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 10 horas 30 minutos del 23 de junio del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Unidad Estratégica de Negocios AJW Sociedad Anónima**.—San José, 24 de junio del 2015.—Lic. Roy Gustavo Quesada Rodríguez, Notario.—1 vez.—CE2015004946.—(IN2015065860).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 30 minutos del 23 de junio del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Jungalow Sociedad de Responsabilidad Limitada**.— San José, 24 de junio del 2015.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—CE2015004947.—(IN2015065861).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 00 minutos del 23 de junio del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Inversiones Solo Calidad RYD Sociedad Anónima**.— San José, 24 de junio del 2015.—Lic. Guillermo Francisco Sánchez Sava, Notario.—1 vez.—CE2015004948.—(IN2015065862).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 16 horas 30 minutos del 22 de junio del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Espadilla Beach Reserve Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 24 de junio del 2015.—Lic. Casimiro Alberto Vargas Mora, Notario.—1 vez.—CE2015004949.—(IN2015065863).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 08 horas 30 minutos del 23 de junio del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Jungalow D.G. Sociedad de Responsabilidad Limitada**.—San José, 24 de junio del 2015.—Lic. Mario Alberto Vargas Arias, Notario.—1 vez.—CE2015004950.—(IN2015065864).

Mediante escritura otorgada ante esta notaría a las 11 horas 00 minutos del 24 de junio del año 2015, se constituyó la sociedad denominada **Visión Pacífico LLC Limitada**.—San José, 24 de junio del 2015.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—CE2015004951.—(IN2015065865).

Yo protocolicé acuerdos de la sociedad **3-101-589389 S. A.**, se acuerda disolver la sociedad. Es todo.—San José, nueve de octubre de dos mil quince.—Lic. Eduardo Alfonso Márquez Fernández, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 41610.—(IN2015070807).

Por asamblea general extraordinaria de socios, protocolizada en esta notaría hoy a las 15:15 horas de la compañía de esta plaza denominada **Melivilus Café Azul S. A.**, en la que se reforman estatutos.—San José, 9 de octubre del 2015.—Lic. José Antonio Jalet Brandt, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 41615.—(IN2015070808).

Por asamblea general extraordinaria de socios, protocolizada en esta notaría hoy a las 15:00 horas de la compañía de esta plaza denominada **Ranquileo de Chile S. A.**, en la que se reforman estatutos.—San José, 9 de octubre del 2015.—Lic. José Antonio Jalet Brandt, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 41617.—(IN2015070809).

Que la compañía **Consultores Vimo Sociedad Anónima**, cédula: 3-101-172932, ha hecho cambio de miembros de su junta directiva y ha modificado la cláusula de la administración. Oposiciones al fax 2685-4147.—Nicoya, doce de octubre dos mil quince.—Lic. Jenny María Ramos González, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 41636.—(IN2015070817).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del 12 de octubre del 2015, se constituye la sociedad **Li Ton - Joh FNG S.A.** Capital social: cien mil colones.—Lic. Ricardo Morera Briceño, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 41641.—(IN2015070819).

Por escritura número treinta y uno de las 9:00 horas del 13 de octubre de 2015, ante esta notaría se modificó la cláusula segunda del domicilio social de la sociedad **RbarB Coco Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-702558.— San José, 13 de octubre de 2015.—Lic. Andrés Montejo Morales, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 41652.—(IN2015070830).

Ante esta notaría, se constituyó una sociedad anónima cuya razón social será asignada de oficio por el Registro de Personas Jurídicas de conformidad con lo establecido en el Decreto Ejecutivo treinta y tres mil ciento setenta y uno-J, publicado en *La Gaceta* N° catorce del catorce de junio de dos mil seis. Fernando Márquez Delgado y Ángela Natalia Nataly Viva de Márquez, apoderados generalísimos; plazo noventa y nueve años.—Lic. Annia Valverde Cascante, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 41659.—(IN2015070832).

Por escritura de las 9:00 horas del 13 de octubre del 2015, protocolicé acta de asamblea general de accionistas de la sociedad **Tecnologías de Automatización TEASA S. A.**, cédula jurídica número 3-101-640099, por reforma de estatutos. Es todo.—San José, 20 de agosto del 2015.—Lic. Hildred Román Víquez, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 41682.—(IN2015070835).

El suscrito notario hace constar que protocolizó el acta número uno de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad: **Yoyos Desampa House S. A.**, mediante la cual se reforma la cláusula octava (administración).— San José, 14 de octubre de 2015.—Lic. Juan Pablo Arias Mora, Notario.—1 vez.—Solicitud N° 41803.—(IN2015070130).

Mediante asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Interairport Services Swissport S.A. Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos veintinueve mil quinientos sesenta y tres, celebrada en su domicilio social ubicado en Alajuela, Centro Comercial Mall Internacional, tercer piso, oficinas de Interairport Services Swissport, a las once horas del veinticinco de marzo de dos mil trece y protocolizada mediante escritura pública número ciento veinte cuatro-quince, ante la notaria pública Leonora Granados Sancho, se procede a reformar la cláusula séptima del pacto constitutivo, correspondiente “a otras acciones”, se procede a reformar la cláusula décimo cuarta del pacto constitutivo, correspondiente a “actas de asamblea”; se procede a reformar la cláusula décimo quinta del pacto constitutivo correspondiente a “de la administración”; se procede a reformar la cláusula décimo séptima del pacto constitutivo correspondiente a “de las sesiones de junta directiva”; se procede a reformar la cláusula vigésima del pacto constitutivo correspondiente

a “de la representación”; se procede a reformar la cláusula vigésima cuarta del pacto constitutivo correspondiente a “de los derechos de información financiera de los accionistas”; se procede a reformar la cláusula vigésimo quinta del pacto constitutivo correspondiente a “de las ganancias, pérdidas y reservas”.—San José, 14 de octubre de 2015.—Lic. Leonora Granados Sancho, Notaria.—1 vez.—Solicitud N° 41792.—(IN2015070133).

Mediante escritura número cincuenta y uno otorgada ante esta notaría a las ocho horas del diecinueve de octubre del año dos mil quince, se protocolizó el acta de asamblea general ordinaria de accionistas de la sociedad **BN Sociedad Corredora de Seguros Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-quinientos setenta y cuatro mil seiscientos uno, mediante la cual se reelige el señor Luis Enrique Pal Hegedüs como presidente de la junta directiva.—San José, diecinueve de octubre del dos mil quince.—Licda. Jessica Borbón Guevara, Notaria.—1 vez.—(IN2015071578).

El suscrito hace constar que ante esta Notaría se constituyó el 19 de octubre del 2015, la entidad denominada: **Importaciones Creative J.W. Sociedad Anónima**, nombre que es de fantasía. Corresponderá a la presidenta de la junta directiva la representación judicial y extrajudicial con facultades de apoderada generalísima sin límite de suma. Capital social: Totalmente suscrito y pagado. Plazo social. 100 años.—Lic. Mauricio Vargas Salas, Notario.—1 vez.—(IN2015071585).

La suscrita notaria hace constar que ante esta Notaría, se modificó la cláusula segunda del pacto social de la compañía de esta plaza **Costa Rica Spine Institute S. A.**, de su domicilio social, actualmente ubicado en San Rafael de Escazú, Hostipal Cima, Torre Dos, oficina ciento nueve.—San José, trece de octubre del dos mil quince.—Licda. María Gabriela Sancho Carpio, Notaria.—1 vez.—(IN2015071589).

Por escritura número doscientos tres, otorgada ante mí a las ocho horas del veinte de octubre del dos mil quince, se constituyó la sociedad **Corporación Don Pollo Rústico Sociedad Anónima**, presidente y tesorero con plenas facultades, domiciliada en Cartago, San Rafael de Oreamuno, capital social cien dólares, íntegramente suscrito y pagado mediante letras de cambio.—San José, veinte de octubre del dos mil quince.—Lic. Juan José Quirós Meléndez, Notario.—1 vez.—(IN2015071593).

Por escritura otorgada ante esta Notaría, al ser las ocho horas del día veinte de octubre del año dos mil quince, se protocoliza el acta de asamblea general ordinaria-extraordinaria de accionistas de la sociedad de esta plaza **Marketing Advisor Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos diecisiete mil quinientos cuarenta y dos, mediante la cual se reforma la cláusula octava de los Estatutos Sociales y se nombra nuevo secretario de la junta directiva. Teléfono N° 2280-1975.—San José, 20 de octubre del 2015.—Lic. Wilfred Argüello Muñoz, Notario.—1 vez.—(IN2015071595).

Por escritura otorgada ante mí, a las catorce horas del diecinueve de octubre del año dos mil quince, mediante escritura trescientos dieciséis-cinco, se acuerda modificar el gerente y subgerente de la compañía **Hage and Donovan del Sur Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica número tres-ciento dos-seiscientos ochenta mil quinientos cincuenta y siete. Teléfono: 2770-6171.—Martes, veinte de octubre del año dos mil quince.—Lic. Owen Amén Montero, Notario.—1 vez.—(IN2015071596).

Ante esta Notaría se acordó modificar el cargo de tesorera que desempeña la señora Shelby Hasting Rojas en la sociedad denominada **Inversiones Rojas - Hastings Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-uno cero uno-seis dos nueve siete cero nueve, el cual será ocupado por el señor Jorge Rojas Arroyo, acuerdo tomado mediante acta número cuatro de asamblea general extraordinaria de dicha sociedad. Es todo.—San Isidro de Pérez Zeledón, ocho horas del ocho de octubre del año dos mil quince.—Lic. Joaquín Barrantes Astúa, Notario.—1 vez.—(IN2015071601).

Ante esta notaría, se protocolizó en lo conducente acta asamblea general extraordinaria de la sociedad **Canticum S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-278458. Se nombra nuevo presidente y secretario con vigencia por el resto del plazo social.—Heredia, 14 de octubre de 2015.—Licda. Ana María Parra Silva, Notaria.—1 vez.—(IN2015071606).

Mediante escrituras otorgadas ante esta Notaría, a las 10:00 y 10:30 horas del 19 de octubre del 2015, protocolicé las actas de asamblea de socios de **Thomson Reuters Costa Rica Servicios, S. A.**, y **Mercantil Ministros MM, S. A.**, mediante las cuales se acordó reformar la cláusula N° 2 y N° 6 del pacto constitutivo en la primera, y se reformó la cláusula N° 2 del pacto constitutivo en la segunda.—San José, 19 de octubre del 2015.—Lic. Dan Alberto Hidalgo Hidalgo, Notario.—1 vez.—(IN2015071611).

**Procesadora de Carnes Delyfer S. A.** por medio de asamblea general extraordinaria de socios cambia domicilio social, nombra nuevos directores, fiscal y agente residente. Por escritura otorgada ante el notario Francisco Esquivel Sánchez de las diez horas del cinco de octubre de dos mil quince se hace la respectiva protocolización.—Lic. Francisco Esquivel Sánchez, Notario.—1 vez.—(IN2015071614).

Por escritura otorgada a las nueve horas y treinta minutos del veinte de octubre del dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general de socios de la sociedad **Servicios de Lavado de Tanques JCB Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-349354, se reforma cláusula primera del nombre para que se denomine **Constructora Milano Sociedad Anónima**, segunda del domicilio y octava de la administración, siendo ahora el presidente y secretario los apoderados generalísimos actuando conjunta o separadamente.—San José, veinte de octubre del dos mil quince.—Lic. Alicia Yesenia Chacón Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2015071620).

Por escritura otorgada ante el suscrito notario público a las once horas, del día diecinueve de octubre del año dos mil quince, se protocolizó acta de **Millennium MZQ S. A.**, por medio de la cual se realizó nuevo nombramiento de presidente de la junta directiva.—Tres Ríos, 19 de octubre del 2015.—Lic. Édgar Fernández Gutiérrez, Notario.—1 vez.—(IN2015071621).

En esta notaría, al ser las nueve horas del diez de agosto del dos mil quince, se protocolizó acta de la empresa denominada **MV Aquemini Investments S.R.L.** donde se nombra gerente y agente residente, y se reformó las cláusulas primera y segunda del pacto social.—San José, diez de agosto del dos mil quince.—Lic. Alvaro Aguilar Saborío, Notario.—1 vez.—(IN2015071623).

**Calistro de La Montaña S. A.** cambia domicilio social a San Antonio, Coronado, San José, 25 metros norte abastecedor La Campana. Nombra: secretaria, tesorera y fiscal. Esc. 23,14:50 horas, del 06-10-2015. Tomo: 31. Notaría: Esther Ramírez Rojas.—Lic. Esther Ramírez Rojas, Notaria.—1 vez.—(IN2015071640).

Luis Diego Moreno Vela, Carlos Adán Obando Peraza, constituyen sociedad **Hermanos Costa Pacífica S. A.** Escritura otorgada a las ocho horas del día tres de octubre del dos mil quince.—Lic. Warren Aguilar Villarreal, Notario.—1 vez.—(IN2015071641).

En mi notaría a las diecisiete horas del veintitrés de setiembre del año dos mil quince, se protocolizó acta de la sociedad **Codarta de La Fortuna S. A.** Se modificó la cláusula de la administración. Se solicita la publicación de este edicto para lo que en derecho corresponda.—Ciudad Quesada, diecinueve de octubre de dos mil quince.—Lic. Rolando Miranda Zumbado, Notario.—1 vez.—(IN2015071656).

Por escritura otorgada a las 15:00 horas del 19 de octubre de 2015, se protocolizó el acta de asamblea de socios de la sociedad **Guanapacas Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula sexta de los estatutos sociales.—San José, 20 de octubre de 2015.—Lic. Javier Francisco Aguilar Villa, Notario.—1 vez.—(IN2015071663).

Por escritura otorgada a las 10:00 horas del 19 de octubre de 2015, se protocolizó el acta de asamblea de socios de la sociedad **El Hada y La Princesa Sociedad Anónima**, mediante la cual se modifica la cláusula segunda de los estatutos sociales.—San José, 20 de octubre de 2015.—Lic. Javier Francisco Aguilar Villa, Notario.—1 vez.—(IN2015071664).

Ante mí, Néstor Rodríguez Jiménez, notario público con oficina en Orotina, mediante la escritura número doscientos ochotrenta y cinco, de las quince horas del trece de octubre del dos mil quince se protocoliza acta de asamblea extraordinaria de socios de la sociedad **Construcciones Integrales de San José S. A.** Por medio

de la cual se han reformado las cláusulas segunda y novena del pacto constitutiva de dicha sociedad y se sustituye vicepresidente.—Orotina, catorce de octubre del dos mil quince.—Lic. Néstor Rodríguez Jiménez, Notario.—1 vez.—(IN2015071666).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:00 horas del día 15 de octubre del 2015, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la empresa **Proseu S. A.** cédula de persona jurídica N° 3-101-108826. Se reforma la cláusula quinta del pacto para aumentar capital social.—San José, 15 de octubre del 2015.—Lic. Jorge Ortega Volio, Notario.—1 vez.—(IN2015071671).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las 9:30 horas del día 15 de octubre del 2015, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la empresa **Industrias de La Casa S. A.**, cédula de persona jurídica N° 3-101-030253. Se reforma la cláusula quinta del pacto para aumentar capital social.—San José, 15 de octubre del 2015.—Lic. Jorge Ortega Volio, Notario.—1 vez.—(IN2015071673).

Por escritura otorgada ante esta notaría a las diez horas del día 15 de octubre del 2015, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la empresa **Pleione Internacional Limitada**, cédula de persona jurídica N° 3-102-005437. Se reforma la cláusula primera del pacto para aumentar capital social.—San José, 15 de octubre del 2015.—Lic. Jorge Ortega Volio, Notario.—1 vez.—(IN2015071675).

Por escritura número doscientos dieciséis se nombran nuevos cargos en junta directiva de la sociedad denominada **Inversiones Valle Real Sociedad Anónima**. Notario: José Manuel Mojica Cerda.—San José, veinte de octubre del dos mil quince.—Lic. José Manuel Mojica Cerda, Notario.—1 vez.—(IN2015071678).

La suscrita notaria Guiselle Chacón Araya, con oficina en esta ciudad, hace constar que mediante escritura otorgada el día veinte de octubre del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general extraordinaria de socios de **Expresiones Regalos y Mas Sociedad Anónima** en que se acuerda la disolución de la misma, carnet número uno cero cero ochenta y siete.—San José, día veinte de octubre del dos mil quince.—Licda. Guiselle Chacón Araya, Notaria.—1 vez.—(IN2015071683).

Por escritura otorgada ante mí a las dieciséis horas del veintidós de setiembre del dos mil quince, se acordó cerrar la sociedad denominada **Tiendas Pícaros Limitada**, titular de la cédula jurídica número tres-ciento uno-doscientos ochenta y un mil ochocientos noventa y nueve.—San José, 22 de setiembre del dos mil quince.—Lic. Rolando Tellini Duarte, Notario.—1 vez.—(IN2015071697).

En esta notaría, por escritura pública número 04 otorgada a las 11:00 horas del 16 de octubre del 2015, se protocoliza acta de asamblea general de la empresa **Regain Control Sociedad Anónima**. Se nombra nuevo presidente de junta directiva y se cambia el domicilio social de la empresa, para quien se considere afectado se dé por enterado y presente sus manifestaciones dentro del mes que corre a partir de esta fecha.—San José, 16 de octubre del 2015.—Lic. Rafael Ignacio Leandro Rojas, Notario.—1 vez.—(in2015071699).

Ante esta notaría, se protocolizó el acta de asamblea general extraordinaria de la **SSB and Partners Sociedad Anónima**, cédula jurídica N° 3-101-451171, reformándose la cláusula quinta en cuanto a la administración, y se nombra a la tesorera como apoderada generalísima sin límite de suma, pudiendo actuar conjunta o separadamente de los demás apoderados.—Licda. Shirley Sánchez Bustamante, Notaria.—1 vez.—(IN2015071714).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios de las 11:00 horas del 21 de setiembre de 2015, con fundamento en el artículo 201 del Código de Comercio se acordó y quedó firme la disolución de la empresa **Inmobiliaria Monteverde Castro S.R.L.**, cédula jurídica N° 3-102-49431.—Lic. Sandra Echeverría Mesén, Notaria.—1 vez.—(IN2015071726).

Ante esta notaría, mediante escritura ciento treinta y cinco, tomo siete de mi protocolo a las doce horas del dieciséis de setiembre de dos mil quince, se procede a la disolución y liquidación de la sociedad

denominada **MDJ Soluciones Tecnológicas Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno- seiscientos ochenta y siete mil doscientos cuarenta y seis.—San José, 16 de setiembre de dos mil quince.—Lic. Eduardo Vargas Vera, Notario.—1 vez.—(IN2015071728).

Mediante asamblea general extraordinaria de socios de las 11:00 horas del 13 de octubre del 2015, se nombra nuevo presidente de la empresa **Trading Channels Diamond S. A.**, cédula jurídica N° 3-101-699729.—Lic. Sandra Echeverría Mesén, Notaria.—1 vez.—(IN2015071729).

Ante esta notaría, mediante escritura ciento treinta y cuatro, tomo siete de mi protocolo a las doce horas del catorce de setiembre de dos mil quince, se procede a la disolución y liquidación de la sociedad denominada **C D Soluciones Sociedad Anónima**, cédula jurídica número tres-ciento uno-seiscientos sesenta y nueve mil ciento ochenta y cuatro y cuatro.—San José, 14 de setiembre de dos mil quince.—Lic. Eduardo Vargas Vera, Notario.—1 vez.—(IN2015071730).

Se hace saber: que en mi notaría a las diez horas del día veintidós de Setiembre de dos mil quince, se aprobó reformar las cláusulas segunda y sexta del pacto constitutivo de **Whitney Costa Rica Sociedad Anónima**.—San José, 20 de octubre de 2015.—Lic. Wilberth Montenegro Reyes, Notario.—1 vez.—(IN2015071738).

Mediante escritura número sesenta y ocho, otorgada a las once horas del diecinueve de octubre de dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general de cuotistas de **Fartlek S.R.L.** donde se reforma la cláusula primera del pacto constitutivo sobre la razón social a **Fartlek Investments S.R.L.**—San José, veinte de octubre de dos mil quince.—Lic. Natalia María González Bogarín, Notaria.—1 vez.—(IN2015071742).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de **Corporation Thompson Consulting Limitada**, a las trece horas del día primero de octubre del dos mil quince. Se acordó la disolución de la sociedad. No hay bienes a repartir por tanto no se nombra liquidador.—Lic. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2015071743).

Ante esta notaría, se protocolizaron los acuerdos de **Flamingo Re He Los Altos Fa Li Treinta y Cinco S. A.**, a las trece horas del día trece de octubre del dos mil quince. Se reformó la cláusula novena de la representación, siendo el presidente y secretario los representantes pudiendo actuar conjunta o separadamente.—Lic. Eleonora Alejandra Varela Sánchez, Notaria.—1 vez.—(IN2015071744).

Mediante escritura número ciento cuarenta y nueve otorgada ante mi notaría a las diecisiete y cincuenta horas del dieciséis de octubre del dos mil quince, se protocolizó el acta de la compañía **Tres-Ciento Uno-Cinco Cinco Seis Tres Tres Seis Sociedad Anónima**, cédula jurídica tres-ciento uno-cinco cinco seis tres tres seis, en la cual se reforma la cláusula octava del pacto constitutivo y se nombra presidente y tesorero.—Grecia, 16 de octubre del 2015.—Lic. Kerby Rojas Alfaro, Notario.—1 vez.—(IN2015071752).

Por escritura pública otorgada ante esta notaría, a las catorce horas del 19 de octubre del 2015, se protocolizó acta que aprueba la disolución de la **Sociedad Anónima Mi Bar**, por acuerdo tomado entre los socios, de lo cual esta notaría da fe.—Alajuela, 20 de octubre del 2015.—Lic. Mariela Paniagua Camacho, Notaria.—1 vez.—(IN2015071900).

El día de hoy, ante esta notaría se constituyó la sociedad **FVD International Trustees CR S. A.**, con un plazo social de veinte años y un capital social de diez millones de colones exactos.—San José, dieciocho de setiembre del dos mil quince.—Lic. Román Esquivel Font, Notario.—1 vez.—(IN2015071907).

Por escritura número doscientos dieciocho, otorgada ante esta notaría el día veinte de octubre se reformó pacto constitutivo de **Vita Bellavista Casa Ciento Treinta y Uno Sociedad Anónima**.—Lic. Ana Vicente Sotela, Notaria.—1 vez.—(IN2015071912).

Ante el notario público Martín Álvarez Zamora, carné veintiún mil ciento veinticuatro; en escritura número ciento cuarenta y dos, otorgada a las trece horas del veinte de octubre

del dos mil quince, se protocolizó acta número veinte millones ciento cincuenta mil novecientos veintitrés. Asamblea general extraordinaria de la sociedad denominada **Gypsum Total & Constructions Supplies Company S. A.** cédula jurídica tres-ciento uno-quinientos setenta y un mil uno, celebrada a las diez horas del día veintitrés de septiembre del dos mil quince, y se acuerda lo siguiente: primero: cambio en junta directiva, se les agradece a presidente, secretario y fiscal, por el tiempo prestado en sus labores, y se nombra a los señores Francisco Alberto Bonilla Montero, cédula de identidad número uno mil ciento treinta y ocho cero seiscientos cincuenta y seis, como presidente, Daniel Alonso Oporta Arauz, cédula de identidad, cinco cero trescientos veintiocho, cero trescientos cuarenta, secretario, y al señor Francisco Javier Alvarado Rojas, cédula de identidad número, cuatro cero doscientos cero seiscientos veinte nueve, de fiscal, todas ellos aceptan el cargo. Segundo: se reforma la cláusula de representación de la compañía, quedando de la siguiente manera: corresponderá al tesorero la representación judicial y extra judicial de la compañía con todas las facultades de apoderado generalísimo sin límite de suma, con todos los poderes que establece nuestra ley. tercero: se reforma la cláusula del domicilio social de la sociedad, quedando de la siguiente manera, domicilio social Alajuela Villa Bonita, setenta y cinco metros norte del Palí, mano izquierda. teléfono oficina 2440-3886. Es todo.—Alajuela, 20 de octubre del 2015.—Lic. Martín de Jesús Alvarado Zamora, Notario.—1 vez.—(IN2015071930).

**Larsson Sociedad Anónima** revoca nombramiento de presidente, secretaria y tesorero de junta directiva y hace nuevos nombramientos por el resto del plazo social. Asimismo, reforma cláusula de administración. Escritura otorgada en San José, a las doce horas del seis de octubre de dos mil quince.—Lic. Rosario Salazar Delgado, Notaria.—1 vez.—(IN2015071933).

El día de hoy, la sociedad **Servicios y Mantenimiento Las Cricas de Sarapiquí Sociedad de Responsabilidad Limitada**, cédula jurídica 3-102-373040, solicita el cierre a partir del veinte de octubre del dos mil quince.—21 de octubre del 2015.—Lic. Gabriela Quesada Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2015071937).

El día de hoy, la sociedad **AG-Cuatro Sociedad Anónima**, cédula jurídica 3-101-562361, solicita el cierre a partir del veinte de octubre del dos mil quince.—21 de octubre del 2015.—Lic. Gabriela Quesada Brenes, Notaria.—1 vez.—(IN2015071938).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las dieciséis horas del quince de octubre del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de accionistas de la sociedad **Importadora de la Barra S. A.**, cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-seiscientos setenta mil quinientos siete, mediante la cual se acuerda la disolución de la sociedad. Es todo.—San José, quince de octubre del dos mil quince.—Lic. Mariela Martínez Gómez, Notaria.—1 vez.—(IN2015071940).

**Pinar de Alta Vista Sociedad Anónima**, protocoliza acta. Nuevos nombramientos y reformar totalmente cláusula sexta pacto constitutivo.—Santa Ana, catorce de octubre del año dos mil quince.—Lic. Gabriela Muñoz Vargas, Notaria.—1 vez.—(IN2015071944).

El suscrito notario hago constar que la empresa **Transacciones Solano y Asociados S. A.**, modificó la cláusula cuarta de los estatutos (del plazo social) el día 19 de octubre del 2015.—San José, 19 octubre 2015.—Lic. Rigoberto Rojas Benavides, Notario.—1 vez.—(IN2015071957).

Por escritura otorgada ante esta notaría, a las nueve horas del día veinte de octubre de dos mil quince, se reforma la cláusula quinta del pacto constitutivo de la sociedad de esta plaza **Terramix Sociedad Anónima**.—San José, veinte de octubre de dos mil quince.—Lic. Laura Mariana Oviedo Murillo, Notaria.—1 vez.—(IN2015071964).

Ante esta notaría, al ser las ocho horas del veinte de octubre del dos mil quince, se protocolizó acta de asamblea general de socios de la sociedad denominada **MB & JM Inversiones Sociedad de**

**Responsabilidad Limitada**, donde se acordó modificar la cláusula octava de la representación, segunda del domicilio, y se nombre gerente. Es todo.—San José, veinte de octubre del dos mil quince.—Lic. Marco Montero González, Notario.—1 vez.—(IN2015071991).

Por escritura número ochenta y siete, otorgada ante esta notaría a las dieciocho horas del día veinte de octubre del año dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inmobiliaria El Progreso Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-trece mil ciento cincuenta y ocho, en la que se acuerda modificar las cláusula quinta de los estatutos sociales.—San José, veintiuno de octubre del dos mil quince.—Lic. Pablo Gazel Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2015071998).

Por escritura número ochenta y siete, otorgada ante esta notaría a las dieciocho horas del día veinte de octubre del año dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inmobiliaria Los Alpes Bávaros AMVFK Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-cuatrocientos noventa y un mil quinientos cuarenta y nueve, en la que se acuerda modificar las cláusula quinta de los estatutos sociales.—San José, veintiuno de octubre del dos mil quince.—Lic. Pablo Gazel Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2015072000).

Por escritura número ochenta y siete, otorgada ante esta notaría a las dieciocho horas del día veinte de octubre del año dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inmobiliaria Imperio S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-dieciocho mil seiscientos noventa y ocho en la que se acuerda modificar las cláusula quinta de los estatutos sociales.—San José, veintiuno de octubre del dos mil quince.—Lic. Pablo Gazel Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2015072003).

Por escritura número ochenta y siete, otorgada ante esta Notaría a las dieciocho horas del día veinte de octubre del año dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Inmobiliaria Facom S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-ochenta y cinco mil setecientos noventa y seis en la que se acuerda modificar las cláusula quinta de los estatutos sociales. San José, veintiuno de octubre del 2015.—Lic. Pablo Gazel Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2015072007).

Mediante escritura número 59-11 del día 19 de octubre del año 2015, se modificó la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo de la sociedad **Corporación Tenedora de Valores T Y L Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-478869.—Lic. Jorge Federico Baldioceda Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2015072008).

Mediante escritura número 57-11 del día 19 de octubre del año 2015, se modificó la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo de la sociedad **Colinas de Escazú Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-072852.—Lic. Jorge Federico Baldioceda Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2015072011).

Por escritura número ochenta y siete, otorgada ante esta notaría a las dieciocho horas del día veinte de octubre del año dos mil quince, se protocoliza acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad denominada **Las Montañas de Hannover S. A.**, con cédula de persona jurídica número tres-ciento uno-quinientos treinta y tres mil doscientos nueve en la que se acuerda modificar las cláusula quinta de los estatutos sociales.—San José, veintiuno de octubre del dos mil quince.—Lic. Pablo Gazel Pacheco, Notario.—1 vez.—(IN2015072013).

Mediante escritura número 60-11 del día 19 de octubre del año 2015, se modificó la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo de la sociedad **Vistas Sabana Norte Limitada**, con cédula de persona jurídica número 3-102-068340.—Lic. Jorge Federico Baldioceda Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2015072014).

Mediante escritura número 58-11 del día 19 de octubre del año 2015, se modificó la cláusula del domicilio social del pacto constitutivo de la sociedad **Corporación Kato Sociedad Anónima**, con cédula de persona jurídica número 3-101-133892.—Lic. Jorge Federico Baldioceda Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2015072016).

Por escritura número 63-11, otorgada ante esta notaría a las 10:30 horas del 20 de octubre del año 2015, se protocolizó acta de asamblea general ordinaria y extraordinaria de la sociedad **Gerencia Computacional Baru S. A.**, titular de la cédula jurídica 3-101-68901, mediante la cual se reformaron las cláusulas primera y cuarta de los estatutos y se nombró nuevo secretario.—San José, 20 de octubre del 2015.—Lic. Jorge F. Baldioceda Baltodano, Notario.—1 vez.—(IN2015072017).

Por escritura otorgada ante mí, a las ocho horas del veintiuno de octubre del dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Nórdica de Tecnología y Comercio (NORDTECO) Sociedad Anónima**, cédula de persona jurídica tres-ciento uno-ciento treinta y ocho mil cuatrocientos noventa, de las quince horas del día catorce de octubre de dos mil quince, mediante la cual se reforman la cláusula segunda, quinta, sexta del pacto constitutivo y se nombra nueva junta directiva.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2015072047).

Por escritura otorgada ante mí, a las once horas treinta minutos del veinte de octubre del dos mil quince, protocolicé acta de asamblea general extraordinaria de accionistas de la sociedad **Productos Latino Americanos & Centro Americanos S. A.**, con número de cédula de persona jurídica tres-ciento uno-seiscientos ochenta mil sesenta y nueve, de las diez horas del cuatro de mayo de dos mil quince, mediante la cual se reforma la cláusula segunda y sexta del pacto constitutivo y se nombra nueva secretaria.—Lic. Mariana Isabel Alfaro Salas, Notaria.—1 vez.—(IN2015072067).

Ante esta notaría escritura número sesenta y tres de mi tomo treinta y dos se protocolizó acta de la escritura **Anderes Dieciséis Sociedad Anónima**.—Santa Ana, primero de octubre del dos mil quince.—Lic. Audrys Esquivel Jiménez, Notaria.—1 vez.—(IN2015072070).

## NOTIFICACIONES

### EDUCACIÓN PÚBLICA

#### PUBLICACIÓN DE TERCERA VEZ

Exp.: 319-2015.—La Dirección de Recursos Humanos, a: Broderick Siles Leitón, cédula: 4-0136-0202.

#### HACE SABER:

I.—Que por así haberlo ordenado la Dirección de Recursos Humanos, se inició en su contra la instrucción de una causa disciplinaria por la supuesta comisión de actos de acoso sexual, de conformidad con lo dispuesto por el Decreto Ejecutivo N° 26.180-MEP, denominado Reglamento para Prevenir, Investigar y Sancionar el Hostigamiento Sexual en el Ministerio de Educación Pública y el Estatuto de Servicio Civil.

II.—De la información substanciada existen elementos probatorios para imputarle los siguientes hechos:

A) Que usted en su condición de Jefe del DAP de la DREC, durante los años 2012, 2013, 2014 y 2015, incurrió en una serie de presuntos hechos, que se describen a continuación:

- a) Que presuntamente usted, entre el 20 y 24 de abril de 2013, cuando la señora M.A.Q. se encontraba sola en su oficina, en la DREC, le dijo “mamacita vengo a visitarla porque está muy solita”, reclamándole la señora A.Q. esos comentarios que le disgustaron. (Folios 6 y 59).
- b) Que presuntamente usted, en el año 2012, a inicios de curso lectivo, en horas de la tarde, sin precisar la fecha exacta, cuando la señora M.A.Q. se encontraba en su oficina, le dijo que la blusa que andaba lo tenía como loco y que no había podido trabajar en todo el día y que se le veía muy bonita, situación que causó incomodidad en la señora A.Q. (Folios 6 y 58).
- c) Que presuntamente usted, el 23 de junio de 2014, en horas de la mañana, cuando la señora M.A.Q. subió a su oficina, encontrándose sola con usted, usted le dijo “pase

pase mamacita, qué es que me tiene miedo”, “qué, es que usted no ha conocido un hombre como yo?”, situación que incomodó a la señora A.Q. (Folios 6 y 58).

- d) Que presuntamente usted, en el año 2013, a finales del curso lectivo, sin precisar la fecha ni la hora exacta, cuando la señora M. A. Q. estaba en su oficina, en presencia del Lic. O.T.G., usted contó una historia de connotación sexual, con palabras explícitas, situación que causó mucha molestia e incomodidad en la señora A.Q. (Folios 6, 58).
- e) Que presuntamente usted, a inicios del mes de agosto de 2014, en horas de la mañana, sin precisar la fecha exacta, en su oficina, en presencia de la Licenciada D.C.A. y M.A.B.Z., cuando debía trasladar información por medio de una llave maya, a la computadora de la señora M.A.Q., dijo frases de doble sentido y connotación sexual, sonriendo maliciosamente, de la siguiente forma: “venga y se la meto”; “venga y se la meto, la tengo limpia”, situación que causó gran incomodidad y molestia en la señora A.Q. (Folios 5, 58).
- f) Que presuntamente usted, a inicios del mes de setiembre de 2014, en horas de la tarde, sin precisar la fecha exacta, en su oficina, en atención a un permiso que le había negado a la señora M.A.Q., usted le dijo “las mujeres bonitas como usted deben aprender a pedir las coas dulcitas, así uno no les niega nada”; “usted me ve con esos ojos que me traspasan y me dan ganas de decirle que no”, comentarios que la hicieron sentir molesta y humillada. (Folios 5 y 58).
- g) Que presuntamente usted, el 11 de junio de 2014, en horas de la mañana, cuando la señora C.A.R. estaba en la Escuela Dr. F.G.M., contestó el teléfono pensando que era el papá y dijo “aló papi?”, aunque la señora A.R. se disculpó por su error, usted que era quien hacía la llamada le dijo “a mí dígame papi”, situación con la que ella se sintió avergonzada e intimidada. (Folios 20 y 74).
- h) Que presuntamente usted, el 16 de junio de 2014, en horas de la mañana, en su oficina, a puerta cerrada, cuando la señora C.A.R. ingresó a laborar como AEE en el DAP de la DREC, habiendo terminado usted de explicarle las funciones relacionadas con su competencia, le dijo “ahora sí, contame cómo me vas a decir ... me vas a seguir diciendo papi”, comentario que la hizo sentir humillada e irrespetada. Ese mismo día, en horas de la mañana, en el comedor del Departamento, en presencia de la señora A. G.S. y otros compañeros, dijo “ustedes saben cómo me dice esta chiquita: ella me dice papi”, lo que la hizo sentir humillada, apenada, ridiculizada, enojada ante sus compañeros. Comentarios que continuó haciendo en repetidas ocasiones. (Folios 19 y 73).
- i) Que presuntamente usted, el 7 de julio de 2014, en horas de la mañana, cuando la señora C.A.R. lo llamó a su celular para solicitarle un permiso, usted le dijo “si me regala una sonrisita de esas de las suyas puede ir”, comentario que la hizo sentir incómoda y cuando le dijo “no, pero yo me la imagino”, comentarios que la preocuparon y la asustaron, en razón de lo cual, cuando debía presentarse a su oficina, la señora A.R. muchas veces se hizo acompañar de su compañera, señora A.g. (Folios 18 y 72).
- j) Que presuntamente usted, el 29 de agosto de 2014, cuando la señora C. A.R. se presentó en horas de la mañana a su oficina, para solicitarle un permiso, usted le dijo “puede ir, pero primero vaya a su casa y se cambia de ropa”, ante la pregunta de la señora Álvarez Rodríguez de por qué razón, usted le dijo “es que anda muy linda y se la van a robar y usted es de aquí”, comentario que consideró inapropiado y abusivo, que le causó sorpresa y cólera. Cuando la señora A.R. le dijo que su esposo estaba en su casa, usted le dijo “uy no, mejor váyase a la reunión, porque de solo imaginar lo que su esposo puede hacer con usted y yo no puedo ... Uy no no, mejor no, váyase tranquila a la reunión”, comentarios de connotación sexual, que hicieron sentir acosada a la señora A.R. (Folios 18 y 73).
- k) Que presuntamente usted, el 3 de setiembre de 2014, en horas de la tarde, cuando la señora C.A.R. lo llamó a su celular para comunicarle lo acontecido en la reunión de

esa fecha en el Liceo de Paraíso, cuando mencionó el nombre del señor V.H.O.D., usted le dijo “vea C. usted va a aprender que su jefe soy yo y que usted hace lo que yo digo y punto, y si he permitido sus reuniones con la C.L.V. y san V. es porque a mí me ha dado la gana, una sola vez se lo voy a decir y no pienso repetírselo, si usted quiere estar bien conmigo hace lo que yo le digo porque su jefe soy yo y que sea la última vez que usted se comunica con V. a mis espaldas”, comentario que la hizo sentir humillada, maltratada, ofendida, abusada e irrespetada. (Folio 17).

- l) Que presuntamente usted, el 4 de setiembre de 2014, en horas de la mañana, cuando estaban en la sala de reuniones de la DREC, llamó aparte a la señora C.A. R. y en el parqueo de la DR, le dijo con tono de voz suave, sin presencia de testigos “vea mamacita no se sienta aludida, a mí me gusta casarme con todas las del DAP, claro que con usted me gustaría estar más que casado, venga deme un abracito de perdón”, la bordeó con sus brazos y la abrazó, comentario de connotación sexual que la hizo sentir incómoda, molesta, humillada y asustada. (Folios 17 y 72).
- m) Que presuntamente usted, el 12 de setiembre de 2014, en horas de la mañana, cuando se realizó una actividad social con compañeros del departamento en el Bar Restaurante Juanchos, la señora C.A.R. debió abandonar un asesoramiento a su solicitud, porque usted señaló que la asistencia era obligatoria, enviándole un mensaje a su celular que decía “dónde diablos está, ya es hora de que usted esté aquí”, debiendo llegar a pie, en compañía del conserje H.J.R., situación que le causó incomodidad. (Folio 16).
- n) Que presuntamente usted, el 12 de setiembre de 2014, en el Bar Restaurante Juanchos, en horas de la mañana, en una actividad social, cuando la señora C.A.R. estaba conversando con la compañera C.V.J., usted se acercó a ella, la bordeó con su brazo derecho, lo puso sobre su hombro, tomó su mano izquierda, halándola y le dijo con voz suave “vamos a bailar”, cuando ella se negó, usted le dijo “vamos a bailar, le estoy diciendo yo”, tratando de levantarla y atraerla hacia usted, ante la negativa de la señora A.R., usted se enrojeció y enojó, situación que la hizo sentir irrespetada, vulnerable, temerosa y enojada. (Folio 16).
- o) Que presuntamente usted, el 19 de setiembre de 2014, pasado el medio día, cuando la señora C.A.R. se encontraba en su oficina, le extendió la mano como si fuera a saludarla, cuando ella quiso responder el saludo, tomó su mano derecha, se la llevó a la boca y la besó, diciéndole “gracias mamacita”, lo que la hizo sentir incómoda, con asco y cólera por el abuso. (Folios 15 y 72).
- p) Que presuntamente usted, en el mes de octubre de 2014, sin precisar la fecha, en horas de la mañana, cuando la señora C.A.R. acudió sola a su oficina, le pidió que cerrara la puerta, haciéndole la solicitud que siempre debía cerrar la puerta, ella se sentó y usted empezó a contarle una historia de connotación sexual, entre lo que dijo “... y la señora tenía pegado a la pared al hombre y le estaba mordiendo un pezón, el señor estaba como descompuesto, imagínate el dolor, es rico que a uno le muerdan los pezones, pero no así, ...”, se puso de pie para dramatizar, se acercó por detrás de ella, la tomó por la cintura, la rodeó con sus manos por la parte inferior de sus senos y la jaló varias veces hacía atrás, hacia su cuerpo con fuerza. Cuando la señora A. se volvió hacia usted para defenderse, entró en pánico y empezó a temblar, mientras usted le decía “el policía la jalaba así y la señora no se quitaba, esto te lo hago para que entendas la historia”, situación que causó incomodidad y miedo, por haber sentido sus manos, de forma sucia sobre su abdomen y cerca de sus senos, por el tocamiento de que fue objeto, situación que comentó con sus compañeras C.M., C.M. y C.V., por haberse sentido asustada, sola, humillada, irrespetada, abusada, situación que también comunicó al señor V.H.O.D. (Folios 14, 72 y 73).
- q) Que presuntamente usted, durante la primera quincena del mes de noviembre de 2014, sin precisar el día exacto, en

horas de la mañana, llamó a la señora C.A.R. a su oficina y le dijo “mirá por la confianza que te tengo, te voy a hacer una pregunta “vos me has ido a poner una queja a V. sobre algo que te ha molestado mío?; y le dijo “y contame, ¿te ha molestado algo de lo que yo te he hecho”, comentarios que la hicieron sentir pánico, luego le dijo “eso hace que le tenga más confianza a usted y le quite la confianza a la persona que me lo dijo”, comentarios que la hicieron sentir incómoda y asustada. (Folio 13).

- r) Que presuntamente usted, el 16 de diciembre de 2014, en horas de la mañana, cuando la señora C.A.R. ingresó a su oficina en compañía de la señora M.L.N. y le ofreció un dulce y le preguntó cuál quería, usted le dijo “a usted” y dijo “es una bromita mamacita, quiero este, muchas gracias, oye”, comentario que por irrespetuoso, inapropiado y de contenido sexual le causó incomodidad. (Folio 13).
- s) Que presuntamente usted, el 4 de febrero de 2015 en horas de la mañana, en el auditorio del Instituto Tecnológico de Costa Rica, se acercó a la señora C.A.R. y le dijo “uy mamacita ese vestido se lo pone solo los lunes”, mirándola de una forma que ella se sintió desnuda, que le causó incomodidad durante la actividad; se sintió expuesta y vulgar por el comentario que usted hizo. (Folios 12 y 73).
- t) Que presuntamente usted, el 6 de febrero de 2015, en horas de la mañana, en el comedor del DAP de la DREC, se acercó a la señora C.A.R., en presencia del docente C.G.S. y mirándola de pies a cabeza dijo “men, es que ahora, antes de saludarla hay que verla”, se acercó y le dio un beso en la mejilla diciéndole “cómo está mamacita?”, comentario que por lo vulgar le causó gran incomodidad. (Folios 12 y 72).

III.—De ser ciertos los hechos anteriormente descritos, usted incurrió en falta grave según lo dispuesto en los artículos 81, inciso a) y l) del Código de Trabajo; artículos 57 incisos e) y l) del Estatuto del Servicio Civil y los artículos 11, inciso b) del Reglamento del Estatuto de Carrera Docente; artículos 10 y 12 del Reglamento para Investigar, Prevenir y Sancionar el Hostigamiento Sexual en el Ministerio de Educación Pública y 34 de la Ley contra el Hostigamiento o Acoso Sexual en el Empleo y la Docencia.

IV.—Para el ejercicio pleno de su derecho de defensa puede tener acceso al expediente disciplinario iniciado al efecto. Que le asiste al denunciado el derecho a ser representado y asesorado por un abogado durante el proceso.

V.—Que el texto completo de la imputación de cargos que detalla nombres y lugares concretos consta en el expediente tramitado al efecto (N° 319-2015).

VI.—Que se le emplaza para que ejerza por escrito ante este Departamento su derecho de defensa dentro de los DIEZ DÍAS hábiles siguientes al recibo de la presente notificación, al tenor del artículo 20 del citado Reglamento, debiendo señalar medio para atender notificaciones y ofrecer las pruebas que estimare pertinentes, las cuales serán evacuadas en una única audiencia oral y privada que se convocará al efecto, con la participación de la presunta víctima y del denunciado o sus representantes y el Patronato Nacional de la Infancia.

VII.—Al tenor del artículo 21 del supracitado Reglamento, para efectos de admisión y sin que se requiera de interrogatorio previo, el ofrecimiento de prueba testimonial deberá indicar los aspectos o hechos sobre los que versarán las respectivas deposiciones, así como las correspondientes direcciones de los testigos, pudiendo en caso de incumplimiento- tenerse por rechazados, inevacuables o desistidos, sin necesidad de declaratoria expresa. Asimismo, se le apercibe en el sentido de que la no presentación del escrito de descargos hará presumir la renuncia a ese derecho.

VIII.—Que contra este traslado de cargos se pueden interponer los recursos de revocatoria para ante esta Dirección y apelación para ante el Tribunal de la Carrera Docente, dentro de un plazo de cinco días hábiles.

San José, 13 de julio de 2015.—Dirección de Recursos Humanos.—Yaxinia Díaz Mendoza, Directora.—O. C. N° 24628.—Solicitud N° 18170.—(IN2015071259).